



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 1999

VOL. L San Juan, Puerto Rico

Lunes, 8 de marzo de 1999

Núm. 19

A la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34) p.m. de este día, lunes, 8 de marzo de 1999, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Charlie Rodríguez Colón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Contando con el quórum requerido, continuamos con el Orden de los Asuntos del día.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto Agosto Alicea, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier; la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera; los señores Kenneth McClintock Hernández, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón Luis Rivera Cruz y Enrique Rodríguez Negrón).

INVOCACION

El Reverendo David Casillas Galarza y el Padre Angel Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS GALARZA: Buenas tardes. Dios les bendiga a todos y todas, les pedimos unos momentos de reflexión, meditación y oración como inicio a los trabajos del día de hoy.

Compartimos un Salmo que fue escrito por una persona en intimidad con Dios, en una seguridad de que Dios estaba con él escribió lo siguiente: "Alzaré mis ojos a los montes; ¿de dónde vendrá mi socorro? Mi socorro viene de Jehová, que hizo los cielos y la tierra. No dará tu pie al resbaladero, ni se dormirá el que te guarda. He aquí, no se adormecerá ni dormirá el que guarda a Israel. Jehová es tu guardador; Jehová es tu sombra a tu mano derecha. El sol no te fatigará de día, ni la luna de noche. Jehová te guardará de todo mal; El guardará tu alma. Jehová guardará tu salida y tu entrada desde ahora y para siempre."

PADRE PEREZ: Padre eterno, te invocamos a Ti en esta tarde para que vengas a asistir a este grupo de hombres y mujeres que laboran fuertemente por el bienestar de este país. Guárdales su alma, su espíritu, su vida, su cuerpo, su ser; guárdales su mente y todo lo que Tú posees en ellos. Ilumíales para que con tu sabiduría y tu espíritu puedan ser lámpara para este mundo que anda en tinieblas; puedan guiar a las naciones con el espíritu firme de un Dios que les consuela, que les guía, que les ayuda, y que les asiste. Guárdales también su familia, para que al llegar a sus hogares sientan el descanso necesario y la bendición de tu Presencia. Pero sobre todo, asísteles en este momento en que van a tomar y a desarrollar grandes decisiones por el bien de nuestro país. Que el Espíritu Santo les acompañe. En el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1305; 1307; 1314 y 1347, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 965 y el P. de la C. 2000, sin enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Agricultura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 595.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la P. de la C. 1498, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1580, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 1770.

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1075, un informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ : Señor Presidente, en el inciso g, de este turno, se da cuenta de un informe del Comité de Conferencia designado en torno al Proyecto del Senado 1075, proponiendo que dicha Resolución Concurrente, este Proyecto del Senado, debe leer, sea aprobado con las enmiendas acordadas. Vamos a solicitar que este informe sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1569

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar los Artículos 39.030 y 39.100 de, y adicionar el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de regular los programas de anualidades de organizaciones caritativas."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1570

Por el señor Fas Alzamora:

"Para adicionar los incisos (k) y (l) renumerar los incisos (k), (l), (m) y (n) como los incisos (m), (n), (o) y (p) del Artículo 1 y enmendar los Artículos 2, 3, 6, 9 y 12 de la Ley Núm. 25, de 25 de septiembre de 1983, a los fines de establecer como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada la presentación de un certificado de examen oral."

(EDUCACION Y CULTURA; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1571

Por el señor Peña Clos:

"Para enmendar el Artículo 247 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de disponer que la mayor edad empieza a los dieciocho años cumplidos."

(COMISION CONJUNTA PERMANENTE PARA LA REVISION Y REFORMA DEL CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO DE 1930)

P. del S. 1572

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 a los efectos de establecer que las cuotas por concepto del establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1573

Por el señor Iglesia Suárez:

"Para reglamentar el uso y volumen permitido en los sistemas de música de los automóviles."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1574

Por el señor Dávila López:

"Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, a los fines de prohibir a toda persona que trabaje para una agencia de seguridad en calidad de guardia de seguridad el utilizar uniformes o insignias que en cuanto a su color y combinación de prendas exteriores sean iguales o similares a los que usan los miembros de la Policía Municipal y clarificar su contenido."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1575

Por el señor Dávila López:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 93 de 27 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Reciprocidad", a fin de incluir a las empresas privadas que tengan establecido sistemas de retiro a sus empleados, para que estos acrediten todos los servicios prestados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuando el peticionario haya prestado diez (10) años o más de servicio a dicha empresa o corporación."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1576

Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el inciso (ñ) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de disponer específicamente entre los deberes y facultades de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo coordinar con la Administración de Corrección y la Oficina de Administración de los Tribunales y proveer trabajo a las personas desempleadas que buscan ingreso a la fuerza laboral sin éxito, sentenciadas en casos de pago de pensión alimentaria, o con pena de servicios a la comunidad en convicción por delito menos grave."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE LO JURIDICO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1577

Por la señora Carranza De León:

"Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la Educación en Salud."
(EDUCACION Y CULTURA; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1468

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para completar el proceso de permisología para la adquisición de los terrenos que comprenden las sucesiones Kuilan, Dávila Díaz y Morán de la Comunidad Cortés del Barrio Bajura Afuera de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. del S. 1469

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar la Sección 12 de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de junio de 1997, la cual crea la Comisión del Centenario '98, a fin de disponer que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1999."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. del S. 1470

Por el señor Ramos Olivera:

"Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para la pavimentación y mejoras de caminos y carreteras municipales y estatales, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTES DEL SENADO

R. con. del S. 47

Por el señor Berríos Martínez:

"Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Hon. William J. Clinton, que ejerza la excarcelación de quince (15) puertorriqueños que cumplen actualmente sentencias en cárceles norteamericanas."

(REGLAS Y CALENDARIO)

***ADMINISTRACION**

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2239

Por la señora Arce de Ferrer y el señor Pagán González:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del "Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce", a efectuarse del 19 al 21 de marzo de 1999, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2240

Por la señora Arce Ferrer y los señores Rodríguez Colón y Marrero Pérez:

"Para expresar el reconocimiento a Lysis M. Rosa (Sector de Alimentos), Celia Aristy (Sector de Servicios), Lcda. Elba Irlanda (Sector Gasolinero), Wanda de los Reyes (Sector Industrial Pequeño), Myriam Brignoni (Sector Automotriz), Amalia Marzán (Sector Agrícola) y Nydia Renta (Sector Mueblerero), con motivo de ser galardonadas con el premio "Empresaria del Año 1999", el 11 de marzo de 1999, a las 10:30 AM, en el Salón Ponce de León del Hotel Condado Plaza en San Juan."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2241

Por las señoras Otero de Ramos, Lebrón Vda. de Rivera y el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que lleve a cabo una investigación respecto a la implantación del Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo"."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2242

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales que lleven a cabo una investigación, respecto a las Unidades de Detención de la Administración de Instituciones Juveniles, particularmente en Ponce, así como a las estadísticas desde el presente retroactivo al 1989 sobre las órdenes de detención de menores transgresores pendientes y cumplimentadas."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2243

Por los señores McClintock Hernández y Rodríguez Colón:

Para felicitar a Ballet Concierto de Puerto Rico con motivo de cumplir dos décadas de excelencia de aportación al quehacer cultural de las artes en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2244

Por el señor Berríos Martínez:

"Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del veterano y Recursos Humanos del Senado a que investigue las cesantías de empleados en el Hotel Caribe Hilton a raíz de un programa de remodelación de la hospedería, su impacto en la industria turística y como esta situación podría propiciar esta práctica en otros patronos." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2245

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para expresar la más cálida felicitación al Senado de Puerto Rico, a Su Eminencia Excelentísima FRANCOIS BACQUE, en ocasión de su visita pastoral a la Iglesia San José de la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999." (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resolución conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2329

Por el señor Granados Navedo:

"Para reglamentar la profesión del Practicaje en Puerto Rico; crear la Comisión de Practicaje de Puerto Rico; definir sus funciones, facultades y deberes; imponer sanciones; autorizar a fijar tarifas; facultar a los prácticos a organizarse; reconocer y mantener los Fideicomisos de Administración y Operación, así como el Plan de Pensión y Bienestar de los Prácticos de P.R.; y derogar las leyes existentes estén en conflicto con la presente Ley incluyendo, pero sin limitarse a la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968 y el Reglamento Número 4286 promulgado por el Administrador de la Autoridad de los Puertos, específicamente, las secciones 6, 8 y 10 a la 18, inclusive."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2200

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho (759,528) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para cubrir los costos de la Elección Especial para el Escaño Legislativo por Acumulación convocada para el 11 de abril de 1999 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2329 y la R. C. de la C. 2200 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de S. 544 y en la cual serán sus representantes los señores García de Jesús; Jiménez Negrón; Maldonado Rodríguez; Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 713 y 2176.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1075 y de la R. Conc. de la C. 63.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 2061 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez; Marrero Hueca, Angel; Vega Borges; Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1251 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Figueroa Figueroa; Granados Navedo; Maldonado Rodríguez; Vigoreaux Lorenzana y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso e, de este turno, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2061 y solicita conferencia. Solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, le sugerimos a la Presidencia que se designe al compañero Roger Iglesias, para que éste presida este comité, junto a la compañera Carmín Berríos, Víctor Marrero Padilla, Jorge Ramos Comas y Rubén Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acoge los nombres de los señores Senadores sugeridos por el señor Portavoz, para conformar este Comité de Conferencia, los hacemos de la Presidencia y así los nombramos para ese Comité de Conferencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso f, se da cuenta de otra comunicación del Secretario de la Cámara informando, que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1251, y solicita conferencia. Solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia que designe al compañero Marrero Pérez, para que presida este Comité por parte del Senado, junto al compañero Rodríguez Negrón, McClintock Hernández, Bhatia Gautier y Rubén Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: El Presidente...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Repito: Marrero Pérez, Rodríguez Negrón, McClintock Hernández, Bhatia Gautier y Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos totalmente enterados de su recomendación, la Presidencia acepta la recomendación del señor Portavoz y nombra este Comité de Conferencia con la Cámara de Representantes.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De Sister Rosita M. Bauzá, MSBT, Directora Ejecutiva, remitiendo el Informe Trimestral de la labor realizada y servicios ofrecidos a participantes del Centro Sor Isolina Ferré, de la Playa de Ponce y las extensiones de los sectores El Tuque de Ponce y Puerto de Jobos de la Ext. Guayama, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1998.

De la Lcda. Enid M. Gavilán, Directora Ejecutiva, Comisión para los Asuntos de la Mujer, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, correspondiente al año fiscal 1997-98.

Del señor Víctor J. Galán, Presidente, R-G Premier Bank of Puerto Rico, una comunicación, expresando agradecimiento a todos los miembros del Senado, por la moción de felicitación aprobada el 28 de enero de 1999.

Del señor Max L. Vidal Vázquez, Secretario, Junta de Planificación, una comunicación, incluyendo copia de la Resolución de Adopción Número 99-18-016-JP-SH.

Del señor Jeffrey N. Hogan, Principal of Morgan Stanley & Co. Incorporated, una comunicación, remitiendo copia de declaración jurada, en cumplimiento con el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 1997.

Del señor Laurence J. Hoffman, Managing Partner of Akin, Gump, Strauss, Hauser & Feld, LLP, una comunicación, remitiendo copia de declaración jurada, en cumplimiento con el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 1997.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 2158 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 1275; 1285; 1286; 1287; 1289; 1297; 1298; 1300; 1309; 1310; 1311; 1324 y 1325.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 2158.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo Legislativo exprese sus condolencias al señor Cristóbal Santiago y a toda su familia, con motivo del lamentable fallecimiento de su tío, el señor Rodulfo Santiago Pomales.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección: P. O. Box 471, Guayama, Puerto Rico 00784.”

Por el senador Charlie Rodríguez:

“El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las condolencias a la señora Aida Acevedo con motivo del fallecimiento de su querido esposo, el señor Abelardo Vélez González. Que las mismas sean extensivas a su hijo, el señor Abelardo Vélez Santiago.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta moción a su dirección conocida en: Urb. La Estancia, calle Los Pinos #72, San Sebastián, Puerto Rico 00685.”

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencia a la Sra. Carmen Vda. De Carmona y demás familiares por el lamentable fallecimiento de su querido esposo Rubén Carmona.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la siguiente dirección: Urb. Jesús M. Lago, A-50, Utuado, PR 00641.”

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencia al Sr. Félix Daniel Echevarría y demás familiares por el lamentable fallecimiento de su querido hermano Antonio Echevarría.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita original en papel pergamino a la siguiente dirección: Bda. Caracoles III, #876-Buzón 1084, Peñuelas, PR 00624.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la Sra. Elizabeth Torres Martínez, a sus hijos: Elizabeth, Alejandro, Ruth, Rubén y Ana Gloria y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo y padre, Sr. Alejandro Colón Delgado.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección Urb. Sevilla, 923 Calle Paganini, San Juan, Puerto Rico 00924.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Francisco González Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente de este Alto Cuerpo, se retire la R. del S. 2078 de 20 de enero de 1999.”

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero González Rodríguez radicó una moción por escrito en la cual solicita se retire la Resolución del Senado 2078, del 20 de enero de 1999.

Relacionado con esta moción, señor Presidente, tenemos que indicar que esta Resolución fue aprobada por el Senado con el informe rendido por la Comisión de Asuntos Internos el día 22 de febrero de 1999, y fue referido a las Comisiones pertinentes. Lo que procede en este caso sería que las Comisiones rindan un informe escueto para que esta medida, pues termine su trámite legislativo, por lo que en este momento esta moción no se puede aprobar; se deja sin efecto, obviamente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2239, 2245, 2246, 2247, 2248 y 2249, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar con su vista pública hasta tanto la presencia de los miembros sea requerida aquí en el Hemiciclo del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el día de ayer, 7 de marzo, comenzó la celebración de la Semana de la Mujer, y queremos aprovechar la oportunidad para felicitar a nuestras compañeras Senadoras, y a las distinguidas féminas que están laborando día a día aquí en el Hemiciclo del Senado, como la Secretaria del Senado, la Sargento de Armas y todo el personal femenino que día a día trabaja aquí en el Hemiciclo del Senado y en el Senado de Puerto Rico. Nos unimos a la celebración y felicitamos y exaltamos la importancia que tiene para la ejecución de nuestro compromiso con el pueblo la presencia de la mujer aquí en el Senado de Puerto Rico y nos unimos a esta gran celebración.

Y por tal motivo, señor Presidente, la Cámara de Representantes lleva a cabo hoy una actividad especial para la mujer y las distinguidas compañeras Senadoras están participando de esa actividad, y vamos a solicitar que se les excuse mientras estén en esa actividad hasta tanto su presencia sea requerida aquí en el Hemiciclo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, a nombre de todas las mujeres que colaboran aquí en el Senado y en la Cámara de Representantes, agradecemos a nuestro Portavoz y a nuestro

Presidente, nuestro Vicepresidente y a todos los que de una forma u otra han hecho posible las actividades variadas con que se ha iniciado esta semana y le recordamos que deberíamos asistir a esas actividades, los hombres también están bienvenidos para que se cotejen el colesterol, todas las pruebas que aquí se están haciendo, de manera que no les traigan problemas a las mujeres, sean éstas sus secretarías o sean éstas sus esposas, porque, definitivamente, el hombre que está saludable, pues también ayuda que la mujer mentalmente lo esté.

Así que también invitamos a todas las otras actividades que se van a dar entre miércoles, jueves y viernes, de manera que sea más concurrida y más lucida esta semana, así que a nombre de todas las mujeres de este Senado agradecemos la organización, la coordinación y la motivación para celebrar esta semana como se está haciendo.

Agradecemos también a la Portavoz Alterna, Lucy Arce, que ha dedicado bastante tiempo suyo para que estas actividades realmente se coordinen en una forma efectiva.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de continuar, quisiéramos reconocer la presencia en el Hemiciclo del Senado a un grupo de estudiantes de la escuela superior de Toa Alta High. Queremos darles la bienvenida al Hemiciclo del Senado, que disfruten su estadía, que sea de gran provecho en su futuro profesional y estamos comenzando los trabajos del día de hoy; esperamos que estén buen rato con nosotros, que sea de gran provecho, les felicitamos, y que tengan éxito en su futuro profesional.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, que es Minoría en esta sesión, en este Hemiciclo, queremos felicitar a los estudiantes de Toa Alta High, y decirles, pues que nos sentimos honrados de tenerles aquí y que se queden para que conozcan los procesos y procedimientos del Senado de Puerto Rico. Bienvenidos.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame.

Por el senador Carlos A. Dávila López:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Brendaliss Pérez Pizarro, con motivo del fallecimiento del Lcdo. Rafael Díaz Díaz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Urb. Delgado, Ave. José Villares, D-13, Caguas, Puerto Rico 00726."

Por el senador Carlos A. Dávila López:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Adelina Rodríguez, con motivo del fallecimiento del Sr. Ramón L. Suárez Ortiz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Urb. Jaime C. Rodríguez, Calle 11, J-12, Yabucoa, Puerto Rico 00767."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que la relación de Mociones que está incluida en el Orden de los Asuntos, se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corregimos la moción. El compañero Dávila López radicó dos (2) mociones, una dirigida a la señora Brendaliss Pérez Pizarro, con motivo del fallecimiento del licenciado Rafael Díaz Díaz, y otra dirigida a la señora Adelina Rodríguez, con motivo del fallecimiento de don Ramón Suárez. Vamos a solicitar que estas dos mociones que fueron radicadas después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, se incluyan en el mismo y se den por leídas y aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de que la Secretaria proceda con el Calendario de Lectura, queremos, toda vez que tenemos estudiantes de la escuela superior de Toa Alta High en el Hemiciclo del Senado, siempre hacemos la salvedad, que el proceso de lectura del Calendario, lo establece la Constitución, y como lo establece la Constitución, pues es una obligación el realizarlo. Cuando se hizo la Constitución había que leer porque no habían los mecanismos, modernos, electrónicos que tenemos hoy para reproducir los documentos. Mientras eso no se haga un referéndum que enmiende la Constitución y elimine eso, tenemos que pasar por el procedimiento de lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, que es lo que se va a trabajar en el día de hoy, para beneficio de los estudiantes que nos acompañan hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1475, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1.2; enmendar el Artículo 3.1; enmendar los Artículos 7.2; 8.1; y 8.2; enmendar el inciso (j) del Artículo 15.4; enmendar el inciso (e) del Artículo 17.1; enmendar el inciso (c) del Artículo 18.0; enmendar el Artículo 35.1; enmendar el Artículo 35.2; el inciso (b) del Artículo 35.4; y el Artículo 35.5 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición del término "cooperativa"; establecer nuevos principios cooperativos; disponer que para el socio ejercer su derecho al voto debe estar al día en sus cuotas; que la solicitud de inscripción de libros sea dirigida a la Junta de Directores; que la Junta de Directores en un plazo no mayor de noventa (90) días cubra el puesto de su principal funcionario ejecutivo; establecer los términos de los miembros del Comité de Educación;

autorizar al administrador o gerente a contratar empleados; disponer prohibición para empleados y socios por razón de conflictos de intereses, y quiénes serán socios originales; establecer qué derechos del socio original pueden ejercitarse con mandato expreso; establecer que será considerado como conducta indebida por parte del socio de una cooperativa de vivienda quien no cumpla con el contrato de vivienda; y que las determinaciones de la Junta deberán notificarse al socio en un plazo no menor de diez (10) días a partir de la toma de la decisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cooperativismo es un sistema socioeconómico inspirado en principios humanísticos de ayuda mutua que busca el desarrollo integral del ser humano. Funciona mediante la organización de cooperativas con intereses y problemas en común, con el propósito de brindar servicios sin que sea el objetivo el afán de lucro. Las cooperativas existen en casi todas las actividades socioeconómicas, tales como las de ahorro y crédito, consumo, vivienda, seguros, agrícolas, transportación de carga, gasolineras, taxis, entre otras. Todas las cooperativas deben orientarse hacia la acción y deben dirigirse por el modelo cooperativo que postula los siguientes principios: la actividad económica dirigida a satisfacer las necesidades del ser humano, democracia participativa, responsabilidad ética y social, el desarrollo de los recursos humanos y la colaboración entre cooperativas.

En Puerto Rico, las cooperativas están organizadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", fruto del esfuerzo colectivo del movimiento cooperativo para contribuir al crecimiento y desarrollo del cooperativismo. Mediante la citada ley, el Estado garantiza el libre desenvolvimiento y la autonomía de las cooperativas, y en esta armonía se compromete a buscar la forma y manera de ayudar, estimular, desarrollar, promover y dar apoyo al movimiento cooperativo.

La Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 50, ante, en aras de agilizar y fortalecer el movimiento cooperativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el inciso (d) del Artículo 1.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.2.- Definiciones

(a) . . .

(d) Cooperativa, para los efectos de esta ley, significará toda institución organizada de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, [y] excluye las instituciones cooperativas organizadas y reguladas de acuerdo con otras leyes, donde no entre en conflicto con las leyes especiales."

Artículo 2.- Enmendar el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.1.- Principios

Las cooperativas deben observar los siguientes principios:

- (a) Adhesión abierta y voluntaria;
- (b) Control democrático por parte de los socios;
- (c) Participación económica de los socios;
- (d) Autonomía e independencia;
- (e) Educación, capacitación e información; y
- (f) Responsabilidad social"

Artículo 3.- Enmendar el Artículo 7.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.2.- Condiciones de Ingreso

La junta de directores de una cooperativa no podrá negar la admisión como socio a persona alguna por consideración de raza, [sexo] género, jerarquía social, creencia religiosa, ciudadanía o afiliación política. Tendrá facultad para denegar la admisión a personas que a su juicio no contribuyan a la [mejor] realización de los fines que la cooperativa persigue."

Artículo 4.- Enmendar el Artículo 8.1 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.1.- Votación

Todo socio tendrá derecho a emitir un solo voto irrespectivamente de su interés, número de acciones o aportaciones a la cooperativa. Se prohíbe el voto por apoderado, excepto para la determinación de quórum en una segunda convocatoria de asamblea general ordinaria.

Para poder ejercer su derecho al voto el socio deberá estar al día en el pago de sus obligaciones de acuerdo a la Ley y al Reglamento de la Cooperativa."

Artículo 5.- Enmendar el Artículo 8.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.2.- Inspección de Libros

Prevía solicitud escrita a la Junta de Directores, cualquier socio podrá inspeccionar los libros y registros de su cooperativa, en la oficina principal de ésta durante horas razonables que no perjudiquen o interrumpen los negocios, actividades y servicios de la cooperativa. Los documentos abiertos a inspección no incluyen archivos o expedientes personales de empleados o socios. Cualquier solicitud denegada puede ser apelada al comité de supervisión, y por mediación de éste, al Inspector de Cooperativas."

Artículo 6.- Enmendar el inciso (j) del Artículo 15.4 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.4.- Deberes de la Junta

La junta de directores tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

(a) . . .

(j) Nombrar y supervisar al principal funcionario ejecutivo de la cooperativa, quien ejercerá aquellas funciones, deberes y responsabilidades que le fije la junta y en caso de renuncia o despido de éste, la Junta deberá cubrir dicho puesto en un período no mayor de noventa (90) días."

Artículo 7.- Enmendar el inciso (e) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17.1.- Funciones del Administrador o Gerente

Los deberes específicos del gerente deben constar por escrito en documento aprobado por la junta y aceptado por el funcionario. Dicho documento podrá contener, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones básicas:

(a) . . .

(e) [Nombrar] Contratar y nombrar a los trabajadores de la cooperativa y removerlos con arreglo a la ley, la reglamentación aplicable y las normas establecidas por la junta."

Artículo 8.- Enmendar el inciso (c) y adicionar un inciso (e) al Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 18.0.- Conflicto de Intereses

Esta ley establece las siguientes prohibiciones por razón de conflicto de intereses:

(a) . . .

(c) Los empleados de la Liga de Cooperativas, de la Administración de Fomento Cooperativo, Oficina del Inspector de Cooperativas y de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos, no podrán ser delegados o directores de una cooperativa.

(d) . . .

(e) Ningún socio mancomunado podrá presidir algún comité de la cooperativa mientras el socio original sea director en la Junta."

Artículo 9.- Enmendar el Artículo 35.1 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 35.1.- Socio

Socio Original: Será socio original en las cooperativas de vivienda aquella persona natural, mayor de edad o emancipada dentro del núcleo familiar que, cumpliendo con todos los requisitos de socio, represente al núcleo familiar ante la Cooperativa. Las personas jurídicas quedan excluidas de participar como socios."

Artículo 10.- Enmendar el Artículo 35.2 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 35.2.- Socio Mancomunado

Los derechos del socio original pueden ejercitarse por cualquiera de los miembros mayores de edad de su familia que residen en la misma unidad, siempre que aparezcan registrados en los libros de la cooperativa y cumplan con las disposiciones del reglamento interno de la misma y mediante mandato expreso del socio original, con excepción del retiro involuntario de la cooperativa."

Artículo 11.- Enmendar el inciso (b) del Artículo 35.4 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 35.4.- Conducta Indebida

Todo socio de una cooperativa de vivienda incurrirá en conducta indebida por las siguientes causas:

(a) . . .

(b) Cuando el socio o [alguien] algún integrante de la composición del núcleo familiar no cumpla con los Reglamentos de la cooperativa, el contrato de vivienda, ni [se cumplan] cumpla con los acuerdos de la Junta de Directores."

Artículo 12.- Enmendar el Artículo 35.5 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 35.5.- Determinaciones de la Junta

. . .

Todas las determinaciones de la Junta deberán notificarse al socio en un plazo no mayor de [5] diez (10) días a partir de la toma de tal decisión, a su última dirección conocida, personalmente o por correo certificado."

Artículo 13.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, luego de estudio evaluación del P. de S. 1475 recomienda la aprobación de la medida con la siguientes enmienda:

Al Texto:

Página 2, línea 8,

añadir después de "especiales". Lo siguiente: "Esta definición será aplicable a otras leyes especiales cuando no entre en conflicto con las definiciones contenidas en las mismas"

Página 3, entre las líneas 8 y 9,

Insertar lo siguiente: "(g) cooperación entre cooperativas"

Página 5, líneas 14 y 15,

Sustituir "de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos" por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone enmendar distintas disposiciones de la Ley 50 del 4 de agosto de 1994 conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas. La medida amplía la definición del término cooperativista y establece nuevos principios cooperativos y otros propósitos.

Esta medida cuenta con el concurso de todos los sectores en el movimiento cooperativista y las agencias gubernamentales pertinentes y así se hizo contar en las vista públicas celebradas.

Los principios cooperativos son adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional que es la máxima organización del cooperativismo a nivel mundial a la que están afiliados los movimientos cooperativos de cada país. Estos principios son adoptados en asambleas celebradas a nivel mundial. No son establecidos estatutoriamente sino que surgen de la filosofía y la práctica espontánea del cooperativismo.

Los principios son "reconocidos" o "adoptados" en vez de ser establecidos estatutoriamente. Además, añadimos un séptimo principio denominado "cooperación entre cooperativas" el cual fue adoptado por la Alianza Cooperativa Internacional en Asamblea celebrada a nivel mundial en el año 1995. Basadas en este principio las cooperativas sirven a sus socios en forma más eficaz y fortalecen el movimiento cooperativo al trabajar de forma integrada mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales. Localmente las cooperativas no compiten entre si sino que se apoyan mutuamente para beneficio de los socios.

Las enmiendas propuestas en esta medida y los cambios que aquí sugerimos al mismo permiten atemperar la Ley conforme a los cambios o revisión de los principios cooperativos que se hizo en el Congreso Mundial de la Alianza Cooperativa Internacional en el año 1995. Mediante otras enmiendas este proyecto de ley provee un disuasivo adicional para los socios morosos en sus pagos en la Cooperativa condicionándole derechos que debe aplicar a aquellos socios que protegen a la entidad mediante el vital apoyo financiero. Permite además facilitar y mejorar el funcionamiento y las operaciones de las cooperativas organizadas bajo la Ley 50 del 4 de agosto de 1994.

Por las razones antes expuestas recomendamos la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial y Cooperativismo"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1546, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 17 de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra literaria de Julia de Burgos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Julia Constanca Burgos García nace en Carolina, Puerto Rico, el 17 de febrero de 1917, hija del señor Francisco Burgos Hans y de la señora Paula García. Muere, en Nueva York, en 1953.

Cursa estudios primarios y secundarios en Carolina y Río Piedras. En 1933, se gradúa de maestra normalista de la Universidad de Puerto Rico y posteriormente, ejerce la docencia en Naranjito.

En 1940 sale de Puerto Rico. Reside en Cuba y Nueva York. Se desempeña en diversas ocupaciones, dedicándose particularmente al periodismo y a la creación literaria.

En lo concerniente a su prolífica obra de estilo consagrado merecen mención, entre otros títulos: Poemas exactos a mí misma, cuya edición privada aparece en 1937; Poema en veinte surcos (1938); Canción de la verdad sencilla (1939), laureado por el Instituto de Literatura Puertorriqueña, al igual que su trabajo publicado en la revista Pueblos Hispanos dirigida por Juan Antonio Corretjer, en Nueva York; así como El mar y tú y otros poemas (póstumo, 1954).

Julia de Burgos, la mujer puertorriqueña, con espíritu de vanguardia, de firmes ideales patrióticos, educadora, periodista, ensayista y poetisa de sensibilidad extraordinaria manifestada a través de una vida esforzada y una voz literaria de exquisitos matices e iluminadas pinceladas, ofrenda y transmite a su país y al mundo su "Río Grande de Loíza" y una obra literaria incomparable, para orgullo del pueblo de Puerto Rico.

En mérito de la creación literaria de Julia de Burgos, reconocida, admirada, interpretada y eternizada por el pueblo de Puerto Rico, Latinoamérica, Europa, así como mundialmente, se aprueba esta Ley, en justo homenaje, por su cumplimiento de un ingente proyecto de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 17 de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra literaria de Julia de Burgos.

Artículo 2.- El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al municipio de Carolina, al igual que a otras entidades públicas y municipales, para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1546, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con la enmienda sugerida.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1

después de "febrero de" eliminar "1917" y sustituir por "1914"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1546 tiene como propósito declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 17 de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra literaria de Julia de Burgos.

Lugar de nacimiento y donde transcurrió la niñez de esta ilustre mujer de Puerto Rico: son el germen de su inspiración criollista. Vino al mundo, en Carolina, el 17 de febrero de 1914 y al Río Grande de Loíza le dedicó el poema más divulgado de su lírica en la cual se entrelaza lo telúrico con lo cósmico, la pasión de amor y patriotismo. Salió de Puerto Rico, en 1940. Vivió en Cuba hasta 1942 y en Nueva York desde esa fecha hasta su muerte, el 6 de julio de 1953, la gran ciudad en donde exhibió la mayor parte de su obra. Julia de Burgos fue educadora, periodista, ensayista y poetisa.

Además de poetisa cultivó Julia de Burgos, la prosa, colaborando en varios periódicos y revistas tales como: *El Mundo*, *Puerto Rico Ilustrado*, *Asomante*, y de 1943-45 en *Pueblos Hispánicos* que dirigió el poeta Juan Antonio Corretjer. Su primera obra mecanografiada lo fue *Poemas exactos a mí misma*, en 1937; *Poema en veinte surcos*, en 1938, *Canción de la verdad sencilla*, en 1939 y *El mar y tú y otros poemas*, en homenaje póstumo, en 1954. En 1961, se recopiló su obra poética.

En mérito de la creación literaria de Julia de Burgos, esta Asamblea Legislativa entiende loable honrar la memoria de esta ilustre puertorriqueña, declarando la conmemoración y celebración de su natalicio, el 17 de febrero de cada año.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un análisis y estudio de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda la aprobación del P. del S. 1546, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 659 y 987, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, que crea la "Junta Examinadora de Especialistas en Belleza", a fin de crear la "Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la Belleza y la Estética", bajo la jurisdicción del Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer la composición de la Junta, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; autorizar la Junta expedir, renovar, suspender y cancelar licencias; aumentar a dieciocho (18) la edad requerida para poder desempeñarse como profesional en el campo de la belleza y la estética, aumentar el número de horas de estudio y grado escolar requeridos para obtener licencia acreditativa para la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de la profesión, eliminar la licencia vitalicia; establecer los requisitos de educación continuada; facultar a la Junta a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor esta Ley; y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Transcurridos veinte y ocho años (28) de aprobarse legislación para enmendar y reglamentar la que en aquel tiempo se conocía como la profesión de especialista en belleza, hemos experimentado dramáticas transformaciones en el orden económico y social demostrativas de la capacidad y deseo de superación de nuestro pueblo. Dichas transformaciones son en gran medida el efecto de los cambios económicos a nivel mundial y de adelantos que prácticamente a diario producen los avances tecnológicos y su adopción por las distintas profesiones y ocupaciones u oficios técnicos y vocacionales, propiciando inclusive, altos grados de especialización para atender las necesidades de la ciudadanía.

En consecuencia, el campo de la belleza ha sido uno de los cuales ha experimentado cambios dramáticos, y por la importancia que en nuestros tiempos se le presta al embellecimiento y la estética en el afán de resaltar la apariencia física del ser humano, se ha convertido en uno de los elementos contribuyentes al desarrollo económico de Puerto Rico.

Han nacido y se han desarrollado de tal modo, profesiones como la estética, sus especialidades y subespecialidades tales como micropigmentación, masajes relajantes y de embellecimiento, depilación (electrólisis), maquillaje permanente y maquillaje temporero, tratamientos adelgazantes, hidroterapia, ejecuciones en las cuales el profesional utiliza sus manos, instrumentos eléctricos y mecánicos, compuestos químicos, cremas, aceites, lociones, extractos y otros productos. El desarrollo de la estética le ha llevado a ser catalogada como una de las profesiones del campo de la salud y así reconocida por las autoridades de dicho Departamento en Puerto Rico, siendo pertinente considerar, además, la realidad de la tendencia a elevar a nivel de grado universitario los estudios de dicha profesión, como en Europa y Sur América.

También han surgido el especialista de uñas y el maquillista a los cuales por atender necesidades reales, cada día aumenta el requerimiento de sus servicios. El talento, habilidad, conocimiento técnico, adiestramiento, experiencia, buena salud, así como el gozar de buena reputación moral son requisitos indispensables a establecerse con meridiania claridad y con los cuales deben cumplir aquellos profesionales practicando en el campo de la belleza, la estética sus especialidades y subespecialidades.

Para garantizar que así, deben modificarse los requisitos existentes para aquellos que se desenvuelven en el campo de la belleza en general y lo que es más, reconocer la estética, especialidades y subespecialidades, el especialista en uñas y el maquillista, establecer requisitos de estudio y reglamentarlas anticipando desarrollos futuros. Con ello se beneficia la ciudadanía, inclusive los profesionales que se desempeñan en el campo de la belleza y la estética, sus especialidades y subespecialidades de uñas y maquillistas.

Del mismo modo la salud del pueblo constituye una de las prioridades de primer rango. Por ello es imperativo realizar los cambios y adoptar las normas que propicien un gobierno funcional a la par con la

revisión y adopción de normas que permitan cualificar a la personas para ejercer sus profesiones y ocupaciones en un marco de eficiencia, proveyendo para la seguridad y calidad de los servicios que ofrecen en sus respectivas ramas profesionales.

La Asamblea Legislativa está facultada para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y bienestar del pueblo. Este principio se consagra en la Sección 19 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A la luz de estas consideraciones y en el ejercicio de las prerrogativas constitucionales, la Asamblea Legislativa reglamenta el ejercicio de la profesión en el campo de la belleza y estética en nuestra Isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a), (c), (d) y (e), se añaden los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (m) y se enmienda y renumera el inciso (f) como inciso (n) del Artículo 2 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 2.- "Definiciones"

A menos que del contexto se desprenda otra acepción, los siguientes términos se definen como a continuación se indica:

(a) Esta Ley se reconocerá como "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Belleza y Estética, sus Especialidades y Subespecialidades".

(b) ...

(c) "Secretario"; se refiere al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.

(d) "Tenedor de Licencia" se refiere a la persona, según se ha definido antes, que se dedique al ejercicio de una o más de las áreas del campo de la belleza y la estética, sus especialidades y subespecialidades, a la dirección o administración de un salón de belleza, clínica de estética, "beauty parlor", "one day spa", u otros operadores legalmente conforme a ésta y otras leyes, según aplicables.

(e) "Dedicarse a la profesión de belleza y estética"; se refiere a toda persona natural que esté autorizada mediante licencia expedida por la Junta Examinadora para ejercer como cosmetóloga (o) "beauticians", esteticista, masajista, especialista de uñas y maquillista, electrólogo o especialista en micropigmentación, conforme a los requisitos que se incluyen más adelante en esta Ley.

(f) "salón de belleza", clínica de estética, "beauty parlor", "one day spa", u otros locales; incluye cualquier edificio en que se ejerza cualesquiera de las ramas del campo de la belleza y la estética, según las definiciones que se incluyen en esta Ley.

(g) "*cosmetóloga*" o "beautician"; se refiere a toda persona que se dedique a trabajar por cualquier medio o método, con ayuda de las manos, de aparatos o aplicaciones mecánicas, eléctricas, o de cualquier otra naturaleza, o mediante el uso de tónicos, lociones, cremas cosméticos, preparaciones, o compuestos de belleza, para ondular, teñir, dar o quitar color, recortar, arreglar, peinar, rizar, limpiar el cabello de una persona, o estimular su crecimiento, limpiar o estimular el cuero cabelludo, el rostro, el cuello o los brazos de dicha persona o hermohear las manos o las uñas de la misma.

(h) "Esteticista"; se refiere a toda aquella persona que se dedica a realizar tratamientos para embellecer la piel del rostro y del cuerpo con la ayuda de sus manos o el uso de aparatos o aplicaciones mecánicas o eléctricas o de cualquier otra naturaleza. A realizar micropigmentación, depilación permanente, maquillaje facial permanente o llevar a cabo cualquier otra labor similar como masajes relajantes y para el embellecimiento de la piel y el cuerpo humano.

(i) "Masajista"; se refiere a toda aquella persona que con la ayuda de sus manos se dedica a realizar masajes para el embellecimiento corporal y su relajamiento.

(j) "Especialista o Técnico de uñas"; se refiere a toda persona que se dedica al embellecimiento de las uñas de las manos y los pies, la aplicación y cuidado de las uñas artificiales con el uso de sus manos o con la ayuda de aparatos o aplicaciones mecánicas.

(k) "Maquillista"; se refiere a toda aquella persona que mediante el uso y aplicación de cosméticos logre un cambio o transformación temporeros en el físico de una persona.

(l) "Electrólogo" o "especialista en depilación permanente"; se refiere al profesional experto en la remoción del bello indeseable de manera permanente.

(m) "Especialista en micropigmentación"; se refiere al profesional experto en la aplicación permanente de pigmento en la piel.

(n) "Junta Examinadora"; es la Junta examinadora de aspirantes a ejercer cualesquiera de las profesiones del campo de la belleza y la estética sus especialidades y subespecialidades, según dispuesto en esta Ley."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- "Licencias Requeridas"

El 30 de junio de 1999 y a partir de dicha fecha ninguna persona podrá dedicarse en Puerto Rico al ejercicio de rama alguna del campo de la belleza y la estética ni alegar capacidad para ello sin antes haber obtenido una licencia al efecto, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. Ninguna persona podrá, además, tener a su cargo un salón de belleza, clínica de estética, "beauty parlor" o "one day spa" sin antes haber recibido del Secretario del Departamento de Salud una licencia para operar dicho establecimiento en una dirección específica."

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- "Facultades"

En adición a sus poderes y facultades el Secretario del Departamento de Salud tendrá las facultades para:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ..."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- "Creación"

Para cumplir con las disposiciones de esta Ley, se crea la Junta Examinadora de Profesionales del Campo de la Belleza y la Estética, sus Especialidades y Subespecialidades, que se compondrá de nueve (9) miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por un período de cuatro (4) años; y hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. De los nueve (9) miembros, al menos ocho (8) deberán haber tenido experiencia profesional activa en el ejercicio de alguna de las profesiones del campo de la belleza y la estética en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años. Dicho período no tiene que ser consecutivo. Esos ocho (8) miembros deberán haber ejercido en estricto cumplimiento los requisitos de licencia establecidos en el Artículo 3 de esta Ley, es decir dichos miembros deberán haber ejercido como especialistas de belleza bajo una licencia permanente, salvo en el caso de los esteticistas que puedan probar y evidenciar haber ejercido su profesión legalmente mediando certificación de preparación conforme a lo dispuesto en

esta Ley posteriormente, además de, evidenciar el ejercicio de su profesión mediante certificación de empleo juramentada ante un abogado notario.

De los ocho (8) miembros de la Junta que sean cosmetólogo, técnico de uñas, maquillista, esteticista, masajista, electrólogo (especialista en depilación permanente) y especialista en micropigmentación (especialista en maquillaje permanente), nunca podrán ser miembros de la misma Junta dos (2) o más de esos profesionales graduados de la misma escuela de belleza y/o estética. Tampoco podrán ser miembros de la misma Junta dos (2) o más subespecialistas en el mismo método o sistema de tratamiento de belleza.

De los nueve (9) miembros habrá un representante de las escuelas, y un (1) representante del interés público quien no estará ligado directa o indirectamente con ninguna fase comercial, o industrial, del campo de la belleza y la estética. Entendiéndose que para que dicho miembro pueda pertenecer a la Junta, no podrá tener ningún parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado ni por afinidad hasta el segundo grado con cualquier persona ligada al campo de la belleza y la estética. Esta disposición descalificará, además, al miembro que habiendo cumplido al momento de su nombramiento, con los requisitos aquí especificados, entre en alguna relación en contraposición con esta disposición. El Secretario podrá llenar la vacante surgida por estas circunstancias y el nuevo miembro será nombrado por un período de cuatro (4) años, cumpliéndose lo establecido en esta Ley.

El Secretario del Departamento de Salud o su representante legal y el Secretario de la Junta serán miembros adicionales de la Junta Examinadora del Campo de la Belleza y la Estética, aumentando el total de miembros adicionales de la Junta a once (11). El secretario del Departamento de Salud o su representante legal presidirá al menos tres (3) sesiones de la Junta al año. La Junta celebrará al menos seis (6) sesiones ordinarias anuales considerando para ello el año natural de enero a diciembre. Entiéndase una reunión en enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. El Secretario podrá convocar la Junta a sesiones conforme estime necesario.

El Secretario del Departamento de Salud designará al Secretario de la Junta y al personal necesario para el funcionamiento adecuado de la Junta. Del mismo modo suplirá el equipo y materiales de oficina necesarios para que el personal cumpla con sus deberes y responsabilidades conforme a esta Ley. Los miembros deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los miembros de la Junta elegirán entre sí un Presidente. La Junta Examinadora así constituida se reunirá por lo menos una vez al año y todas aquellas veces que fuese necesario para llevar a cabo lo propósitos de esta Ley. Los miembros de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos, no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus funciones, pero tendrán derecho a una dieta equivalente, a la dieta mínima establecida, en el Artículo 2 de la Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- "Exámenes y Expedición de Licencias"

Toda persona mayor de dieciocho años (18), que desee obtener una licencia con el propósito de ejercer alguna de las profesiones del campo de la belleza y la estética, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, deberá ser juramentada y firmada ante notario público o cualquier otro funcionario autorizado por ley para tomar juramentos o afirmaciones y deberá contener toda la información relativa al aspirante y los requisitos que debe reunir, según dispuesto por el reglamento promulgado por el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico. Se establece que la solicitud deberá incluir; 1) un certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico, según sea el caso o por la autoridad que en ese momento tenga delegada dicha función en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 2) certificado de

salud, incluyendo prueba de sangre, y 3) una certificación demostrativa de que el aspirante ha completado por lo menos el cuarto año de escuela superior o su equivalente; en caso de ser un individuo con alguna condición incapacitante que no le permita obtener el diploma de cuarto año de escuela superior o su equivalente, deberá presentar evidencia del tipo de condición que padece, la cual debe haber sido diagnosticada antes de haber ingresado a alguna institución acreditada por el Departamento de Educación que le capacite voluntariamente para ejercer alguna profesión en el campo de la belleza y la estética; 4) evidencia acreditativa de haber cursado y aprobado estudios en una escuela de belleza y/o estética debidamente reconocida o acreditada por el Departamento de Educación de Puerto Rico o por el Consejo General de Enseñanza. En el Caso de aspirantes provenientes de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, se exigirán los mismos requisitos. Se establecerá el mecanismo de reciprocidad para los aspirantes provenientes del extranjero (fuera de los Estados Unidos y sus territorios), mecanismo que se especificará en el reglamento a ser promulgado por el Secretario del Departamento de Salud. Se establece como requisitos mínimos de estudio a seguir:

a) cosmetólogo (a) {beautician}: haber completado un curso de no menos de mil trescientas (1300) horas.

b) esteticista: haber completado un curso de no menos de novecientas (900) horas.

c) masajista: haber completado un curso de no menos de trescientas (300) horas.

d) especialista en uñas: haber completado un curso de no menos de doscientas (200) horas.

e) maquillista: haber completado un curso de no menos de doscientas cincuenta (250) horas.

f) electrólogo (a): haber completado un curso de no menos de trescientas (300) horas.

g) especialista en micropigmentación: haber completado un curso de no menos de cien (100) horas.

Se establece que los cursos deben haber sido tomados y aprobados satisfactoriamente a tenor con lo dispuesto en esta Ley y de conformidad a los requisitos que de vez en cuando se establezcan por reglamento. Los canones y métodos de pago para solicitud de examen, exámenes, o certificaciones, serán establecidos mediante reglamento."

Artículo 6.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (d) (e) y (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 7.-" Licencia sin examen; licencia provisional"

(a) Toda persona mayor de dieciocho (18) años, que demostrare a satisfacción del Secretario del Departamento de Salud haber ejercido cualesquiera de las profesiones del campo de la belleza y la estética en Puerto Rico por lo menos durante un año dentro del período de tres (3) años inmediatamente antes del 30 de junio de 1999, tendrá derecho a licencia de conformidad a esta Ley, sin la necesidad de tomar examen en el campo correspondiente. El canon o derecho a pagar por dicha licencia se establecerá mediante reglamento.

(b) El Secretario de Salud expedirá licencia provisional a toda persona mayor de dieciocho (18) años, que para el día 30 de junio de 1999 se haya dedicado efectivamente e ininterrumpidamente al ejercicio cualesquiera de las profesiones del campo de la belleza y la estética por un período no menor de seis (6) meses, o que real, efectiva e ininterrumpidamente se haya dedicado al ejercicio de dicha profesión en cualquier estado, territorio o dependencia de los Estados Unidos, o país extranjero, por un período no menor de tres (3) años consecutivos que se acreditaran mediante declaraciones juradas y otros elementos de prueba conjuntamente con los otros requisitos establecidos por esta Ley y mediante el pago de la mitad del derecho anual exigido que se hará efectivo ante el Secretario de Salud.

(c) ...

(d) La persona que hubiese radicado la debida solicitud de licencia sin examen podrá dedicarse al ejercicio de la profesión del campo de la belleza y la estética para el que haya tomado y cumplido con el (los) requisitos del curso, durante el período que esté pendiente su solicitud.

(e) El Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico podrá expedir una licencia sin examen a toda persona mayor de dieciocho (18) años que haya sido debidamente autorizada por un estado, territorio, protectorado o dependencia de estados Unidos a dedicarse al ejercicio de la profesión del campo de la belleza y la estética siempre que los requisitos mínimos exigidos en dicho estado, territorio, protectorado o dependencia de Estados Unidos no sean inferiores, a juicio del Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, a los de Puerto Rico, a condición, sin embargo, de que dicho estado, territorio, protectorado o dependencia extienda igual reciprocidad a personas a favor de la cuales se hayan expedido licencias con arreglo lo dispuesto en esta Ley.

(f) Si una persona elegible para una de las licencias mencionadas en esta Ley presta servicios militares durante el período en que se requiere la radicación de la solicitud y el pago de dichos derechos, el término para ello se prorrogará a favor de dicha persona hasta tres (3) meses después de la terminación de dichos servicios.

En el caso de persona que presten o hayan prestado servicios militares o sean o hayan sido licenciados honrosamente, el período de un (1) año especificado en el inciso (a) de este Artículo y el de seis (6) meses especificado en el inciso (b) de la misma no tendrán que ser continuos. El período durante el cual la persona se haya dedicado al ejercicio de la profesión del campo de la belleza y la estética con anterioridad a su ingresos al servicio militar podrá sumarse a cualquier período durante el cual se haya dedicado o esté dedicándose al ejercicio de las mencionadas profesiones después de terminados sus servicios militares."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- "Disposiciones Sanitarias"

Los salones de belleza, estética, "one day spa", clínicas de estética y cualquier establecimiento con nombre conocido o por conocerse, para su establecimiento y operación deberán cumplir con las disposiciones y reglamentos sanitarios del Departamento de Salud de Puerto Rico."

Artículo 8.- Se enmiendan los incisos (a) y (c), se añade un nuevo inciso (d) y se enmienda y renumera el anterior inciso (d) por (e), del Artículo 9 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.- "Licencias- Su exhibición, renovación y duplicación"

(a) Toda licencia a excepción de la provisionales, se expedirán para un período de tres (3) años, eliminándose todo tipo de licencia vitalicia, estableciéndose como requisito para renovación el haber cursado no menos de treinta y tres (36) horas créditos de educación continuada. Dichos créditos de educación continuada deberán haber sido tomados en una institución educativa aprobada por el Departamento de Educación, o el Consejo General de Enseñanza de Puerto Rico o por entidades reconocidas y autorizadas por la Junta. El canon o derecho para la renovación de licencia se establecerá en el reglamento a ser promulgado por el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.

(b)...

(c) Toda licencia expedida con arreglo a esta Ley deberá fijarse en lugar visible del local en que el tenedor de la misma se dedica al ejercicio de su profesión.

(d) Toda licencia, excepto la provisional, que no hubiese sido suspendida o cancelada, podrá mediante pago de derechos ser renovada por períodos de tres (3) años.

(e) Se podrán expedir duplicados de las licencias que se perdieren o mutilaren, mediante solicitud al efecto y previo el pago, que se prescribe en esta Ley. La licencia así expedida hará constar que se trata

de un duplicado en un sello que se imprimirá a lo ancho de la licencia que llevará el mismo número de la original."

Artículo 9.- Se enmienda el inciso (a) y se eliminan los incisos (b) y (c) del Artículo 10 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 10.- "Derechos"

Los derechos para la expedición de licencia para dedicarse a cualquiera de las profesiones del campo de la belleza y la estética se establecerán en el reglamento a ser promulgado por el Departamento de Salud de Puerto Rico."

Artículo 10.- Se enmiendan el primero y el último párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11- "Reembolso"

Los derechos que perciba el Secretario del Departamento de Salud con arreglo a esté Artículo podrán ser reembolsados dentro de un plazo de tres (3) años a partir del recibo de los mismo, mediante la presentación de prueba satisfactoria de que:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

Estos reembolsos, una vez probados por el Secretario del Departamento de Salud serán refrenados por el Secretario del Departamento de hacienda y se pagarán de lis fondos recibidos por concepto de esta Ley."

Artículo 11- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 12 e la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.- "Cancelación o suspensión de licencia"-Motivos

Una licencia para dedicarse a cualquiera de las profesiones del campo de la belleza y la estética o a la dirección o administración de un salón de belleza o lugar descrito en esta Ley, podrá ser cancelada o suspendida por el Secretario del Departamento de Salud por una o varias de las razones siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ..."

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 13 la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13- "Formulación de cargos; celebración de vistas y decisión sobre los mismos"

No se suspenderá ni se cancelará ninguna licencia mientras no se haya celebrado la correspondiente vista ante el funcionario o empleado al efecto designado por el Secretario del Departamento de Salud, previa citación del tenedor de la licencia por lo menos diez (10) días de anticipación. La citación se diligenciará personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo, y hará constar la fecha y el sitio de la vista con referencia a los cargos que contra el tenedor de la licencia se formulen. El tenedor será oído en su propia defensa, bien por sí o por abogado, y podrá presentar testigos y declarar en su propia defensa. Se preparará un expediente taquigráfico de la misma. La vista podrá ser

suspendida de tiempo en tiempo. La persona que la presida deberá rendir al Secretario del Departamento de Salud un informe escrito contentivo de sus conclusiones y hará las recomendaciones que permitan una decisión del caso. El secretario del Departamento de Salud deberá revisar las conclusiones y recomendaciones sometidas, y después de maduro examen deberá emitir una orden aceptando, modificando o rechazando dichas recomendaciones, sobreseyendo los cargos o suspendiendo o cancelando la licencia. A tal efecto podrá el Secretario del Departamento de Salud, o el empleado designado por éste para recibir declaraciones bajo juramento, citar testigos con apercibimiento de desacato. Podrá requerir con igual apercibimiento la presentación de libros, documentos, registros, expedientes, cheques, talonarios o cualquier otra prueba documental que se considere pertinente al asunto bajo investigación."

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 14 la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 14- "Revisión Judicial"

La decisión en la que el Secretario del Departamento de Salud suspenda, deniegue o cancele la expedición de una licencia podrá ser revisada mediante procedimiento iniciado con arreglo a los códigos y reglas de enjuiciamiento en Puerto Rico."

Artículo 14- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15- "Penalidades"

Toda persona que directa o indirectamente se dedique al ejercicio de la profesión del campo de la belleza y la estética, o que alegue o reclame estar autorizado para ello sin licencia al efecto, o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley; o que habiendo sido suspendida o cancelada su licencia continúe en el ejercicio de dicha profesión, o que directamente o indirectamente emplee o permita o autorice a una persona a ejercer dicha profesión sin licencia para ello será culpable de delito menos grave y, convicta que fuere, será condenada a no más de seis (6) meses de cárcel o no más de quinientos (500) dólares de multa o ambas penas. Cada infracción deberá ser considerada como un delito por separado."

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 16 la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 16- "Prueba de actuaciones oficiales"

Las actuaciones oficiales del Secretario del Departamento de Salud, de la Junta Examinadora del Campo de la Belleza y la Estética y del personal adscrito a los mismos en el cumplimiento de esta Ley constituirán prueba prima facie de los hechos contenidos en las mismas y como tal se recibirán en toda acción legal o cualquier otro procedimiento judicial o administrativo."

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 17 la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17- "Disposición de Fondos".-

Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de cincuenta mil dólares para sufragar los gastos de funcionamiento de la Junta y los gastos necesarios en la implantación de esta Ley durante el año fiscal 1998-99. Esta asignación será recurrente en los años subsiguientes y se consignará en el presupuesto funcional de gastos del Departamento de Salud."

Artículo 17.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. del S. 659 y 987, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Sustitutivo al P. del S. 659 y 987 es enmendar la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, que crea la "Junta Examinadora de Especialistas en Belleza", a fin de crear la "Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la Belleza y la Estética", bajo la jurisdicción del Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer la composición de la Junta, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; autorizar la Junta a expedir, renovar, suspender y cancelar licencias; aumentar a dieciocho (18) años la edad requerida para poder desempeñarse como profesional en el campo de la belleza y la estética, aumentar el número de horas de estudio y grado escolar requeridos para obtener licencia acreditativa para la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de la profesión; eliminar la licencia vitalicia; establecer los requisitos de educación continuada; facultar a la Junta a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor esta Ley; y fijar penalidades.

Según se desprende de la exposición de motivos ya han transcurrido veintiocho (28) años de aprobarse legislación para enmendar y reglamentar la que en aquel tiempo se conocía como la profesión de especialista en belleza, durante todo ese tiempo hemos experimentado dramáticas transformaciones en el orden económico y social, demostrativos de la capacidad y deseo de superación de nuestro pueblo. Dichas transformaciones son en gran medida el efecto de los cambios económicos a nivel mundial y de adelantos que prácticamente a diario producen los avances tecnológicos y su adopción por las distintas profesiones y ocupaciones u oficios técnicos y vocacionales, propiciando inclusive, altos grados de especialización para atender las necesidades de la ciudadanía.

El campo de la belleza ha sido uno de los cuales ha experimentado cambios dramáticos, y por la importancia que en nuestros tiempos se le presta al embellecimiento y la estética en el afán de resaltar la apariencia física del ser humano, se ha convertido en uno de los elementos contribuyentes al desarrollo económico de Puerto Rico.

Ha sido tal el desarrollo de la profesión en el campo de la belleza que han surgido otras especialidades como esteticistas y subespecialidades tales como micropigmentación, masajes relajantes y de embellecimiento, depilación, maquillaje permanente y temporero, tratamientos adelgazantes, hidroterapia, ejecuciones en las cuales el profesional utiliza sus manos, instrumentos eléctricos y mecánicos, compuestos químicos, cremas, aceites, lociones, extractos y otros productos. El desarrollo de la estética le ha llevado a ser catalogada como una de las profesiones del campo de la salud. Además han surgido especialistas en uñas a quienes cada día les aumenta el requerimiento de sus servicios.

Es deber del Gobierno el velar por la salud y seguridad del pueblo, por lo que es necesario realizar cambios y adoptar normas que propicien un gobierno funcional y a su vez adoptar reglas que ayuden el que las personas que ejercen profesiones y ocupaciones relacionadas con la salud y la seguridad de la ciudadanía tengan las debidas cualificaciones, asegurándose a su vez que los servicios que se provean sean seguros y de zóptima calidad.

Esta preocupación fue expuesta por el Senador Charlie Rodríguez en el P. del S. 659 y por la Senadora Norma Carránza en el P. del S. 987, en los cuales se expone el genuino interés de estos legisladores por que se le ofrezca a nuestra ciudadanía el mejor servicio y que el mismo sea de calidad, sin afecta la Salud y la mejor calidad de vida del Pueblo.

Las Comisión que suscribe celebró audiencias públicas, en relación al P. del S. 659, el día 7 de octubre de 1997, y el día 11 de septiembre de 1998, en relación al P. del S. 659 y 987, a las mismas comparecieron los siguientes:

El Lcdo. Ricardo Román del Departamento de Estado, quien indicó lo siguiente en relación al P. del S. 659; "El Departamento de Estado se opone a la aprobación de esta medida toda vez que la creación de más organismos gubernamentales va en contra de la política pública de disminuir la cantidad de los mismos siempre que sea posible."

La Sra. Digna Cíntrón en representación de la Sra. Auristela Aponte Falcón, Presidenta de la Junta Examinadora de especialistas en Belleza de Puerto Rico quienes señalaron lo siguiente; En el Proyecto del Senado 659 para reglamentar la práctica de la estética nos oponemos a su aprobación ya que esta práctica ya esta regulada por la Ley Núm. 431. Sí se puede estudiar la posibilidad de otorgar un certificado de esteticista a los especialistas en este campo. Para este propósito recomendamos se enmiende la Ley 431 a estos efectos.

El Proyecto del Senado 687 para reglamentar la profesión de especialista en uñas artificiales, acrílicas y esculturales nos oponemos a su aprobación. Esto, ya que el proyecto no es específico en cuanto a cómo se regularía esta práctica. Tampoco a nivel educativo se van a otorgar estas licencias..."

El Sr. Pablo Soto, Presidente de la Asociación de esteticistas quienes señalaron la necesidad de reglamentar la práctica de la profesión de esteticista.

La Lcda. Beverly Rivera en representación de la Hon. Carmen Feliciano de Melecio, Secretaria, Departamento de Salud, quien señaló no tener objeción en cuanto a adscribir la Junta al Departamento de Salud.

Tomando en consideración lo expuesto en ambas medidas; y en consenso con los autores de las mismas, los miembros de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, el Departamento de Salud y la Asociación de Esteticistas de Puerto Rico, entre otros; la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales preparó el Sustitutivo al P. del S. 659 y 987, cuya finalidad es la de reunir en una misma Junta dos profesiones, que estan relacionadas, dentro de una misma Junta Examinadora adscrita al Departamento de Salud, tomando en consideración que los procedimientos que llevan a cabo tanto los especialistas de belleza como los especialistas en Estética por la naturaleza de la profesión podrían afectar de alguna manera la salud. Este Sustitutivo recoge las preocupaciones de lo Asamblea Legislativa y la de los profesionales del campo de la belleza y la estética.

La preocupación del Departamento de Estado en relación a la creación de más organismos gubernamentales, lo cual va en contra de la política pública de disminuir la cantidad de los mismos siempre que sea posible, ha sido recogida en la medida ya que no se crearía un organismo adicional si no más bien se añade una profesión dentro de la Junta ya existente.

Se añaden nuevos requisitos de horas de estudio y grado escolar para obtener la licencia acreditativa para la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de las profesiones del campo de la belleza y la estética. Además, se elimina la licencia vitalicia y se establecen unos requisitos de educación continuada para renovación de licencia, lo que mantendría un nivel de profesionalismo y calidad dentro del campo de la belleza y la estética lo que redundaría en un servicio de excelencia y más seguro para nuestro pueblo.

Además de las audiencias públicas celebradas los días 7 de octubre de 1997 y 11 de septiembre de 1998, se celebraron varias reuniones de seguimiento para auscultar la opinión de varios grupos e individuos interesados en este proyecto y lograr el mayor consenso posible.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuesta los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, luego del estudio de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 659 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1971, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de aumentar las dietas de los integrantes de la Junta Hípica de Puerto Rico, y de autorizar a la Junta a efectuar sesiones o reuniones fuera de San Juan percibiendo la dieta correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987 creó lo que se conoce como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico". Dentro de las disposiciones de dicha ley se creó la Junta Hípica, estableciendo, entre otros, la compensación a sus integrantes. Dichos miembros de la Junta Hípica sirven desinteresadamente al deporte hípico sin devengar sueldo fijo. Es justo y necesario que habiendo transcurrido más de una década desde el último aumento, se le ajuste la dieta que reciben los integrantes de la Junta Hípica para atemperarlas a la realidad económica actual.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Composición de la Junta Hípica

(a) ...

(f) Compensación a integrantes de la Junta Hípica.

Los integrantes de la Junta Hípica no devengaran sueldo fijo, pero se les reembolsarán los gastos de viajes incurridos en la prestación de servicios oficiales como integrantes de la misma, y además, se les pagarán dietas a razón de ciento setenta y cinco dólares (\$175.00) al Presidente de la Junta y ciento cincuenta dólares (\$150.00) a sus Miembros Asociados. Las disposiciones del Artículo 177 del Código Político, según enmendado, no serán aplicables a los integrantes de la Junta Hípica.

Los Miembros de la Junta Hípica tendrán derecho a percibir la dieta cuando asistan a actos oficiales o actividades donde representen oficialmente a la Junta Hípica, ello sin necesidad de que exista quórum para comparecer a nombre y en representación de la Junta Hípica en tales actos oficiales."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.- Sesiones de la Junta Hípica

(a)

(c) Las sesiones de la Junta se celebrarán en la sede de la Junta en el Municipio de San Juan y deberán anunciarse con suficiente anticipación. No obstante lo anterior, la Junta Hípica podrá, de así entenderlo necesario, llevar a cabo sesiones o reuniones fuera del Municipio de San Juan en cuyo caso sus miembros tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente fijada en esta ley."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. de la C. 1971, recomiendan su aprobación con enmienda.

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 4 a la 6

eliminar desde "se les pagaran dietas" hasta "Miembros Asociados." y sustituir por; "tendrán derecho a una dieta equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento setenta y cinco por ciento (175%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1971 es enmendar la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a fin de aumentar las dietas de los integrantes de la Junta Hípica de Puerto Rico y de autorizar a esa Junta a efectuar sesiones fuera de San Juan percibiendo la dieta correspondiente.

Según se expresa en la exposición de motivos de la medida hace una década que se aprobó la Ley que creó la Junta Hípica, y durante todo este período no se ha hecho el debido ajuste al pago de dietas tomando en consideración la realidad económica actual.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Juventud, Recreación y Deportes, estudiaron los comentarios por escrito, sometidos ante la comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes, del Departamento de hacienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, todos estuvieron a favor de la medida.

Los miembros de las comisiones que suscriben consideran que se hace meritorio y necesario el atemperar las dietas, que perciben los miembros de la Junta Hípica, a la realidad actual, y a su vez resulta conveniente el permitir que éstos puedan realizar las reuniones de la Junta fuera del área Metropolitana, sin que ello afecte el cobro de dietas por parte de los miembros.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible, los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Juventud Recreación y Deportes, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1971 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Ramón Luis Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

Como proximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2240, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, a los fines de extender el término para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, presente a la Asamblea Legislativa el informe sobre posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros y para adicionar a dicho informe una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente medida enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, a los fines de extender el término en el cual el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico debe presentar a la Asamblea Legislativa el informe sobre posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros y adicionar a dicho informe una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores.

Dicha Ley dispuso entre otros asuntos que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento debería presentar un informe a la Asamblea Legislativa al inicio de la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimotercera Asamblea Legislativa, sin embargo, la encomienda solicitada al Banco es una complicada que requiere tiempo adicional para cumplir con la misma. Por esta razón, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario extender el término para que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico presente a la Legislatura el informe sobre la posibilidad de entrar al negocio de divisas de países extranjeros.

Esta Ley incluye además, una enmienda adicional a la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, a fin de disponer que dentro del informe que requiere dicha Sección, se incluya una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, para que lea como sigue:

"Sección 3.-A los sesenta (60) días del inicio de la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimotercera Asamblea Legislativa, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento vendrá obligado a someter a la Asamblea Legislativa, en o antes del primer día del inicio de dicha Sesión, un informe sobre los efectos de esta Ley. El informe deberá incluir una evaluación sobre los riesgos inherentes y oportunidades de llevar a cabo esta actividad, así como estadísticas sobre el movimiento de transacciones en el comercio de moneda y cualquier otro aspecto relacionado con la implementación de esta Ley. El informe deberá incluir además, una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores. Al recibo del informe el Presidente de cada Cuerpo Legislativo lo referirá a la Comisión o las Comisiones que estime necesario. "

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del P. de la C. 2240, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, a los fines de extender el término para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento presente a la Asamblea Legislativa el informe sobre la posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros y para adicionar a dicho informe una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores.

La Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998 establece que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento debería presentar un informe ante la Asamblea Legislativa al inicio de la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimotercera Asamblea Legislativa. El P. de la C. 2240 extiende este período hasta sesenta (60) días después del inicio de la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimotercera Asamblea Legislativa.

En memorial explicativo dirigido a la Comisión de Asuntos Federales y Financieros de la Cámara de Representantes, la Hon. Lourdes M. Rovira, Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico expresó:

"Dada la complejidad del estudio y la necesidad de que se realicen contactos directos con personas del mercado financiero en Puerto Rico a través de entrevistas y encuestas, estimamos que el período establecido en el Proyecto 2240 para someter el informe es suficiente."

El segundo propósito de esta medida, el adicionar requerimientos al informe a rendirse ante la Asamblea Legislativa fue endosado por la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento en su memorial explicativo:

"Endosamos el Proyecto de la Cámara Núm. 2240 a los efectos de que se amplié el alcance del estudio para que el Banco incluya una evaluación sobre la viabilidad de establecer un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores en Puerto Rico."

El Banco Gubernamental en su memorial explicativo expresó que el estudio de viabilidad incluirá una explicación detallada de los servicios que se podrían prestar en este sistema, los pasos para establecerlo y la identificación de los posibles mercados al que estaría dirigido.

En Reunión Ejecutiva celebrada las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas consideró la medida y la información disponible y recomienda la aprobación del P. de la C. 2240 sin enmiendas.

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
 Presidente
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales
 Corporaciones Públicas"

(Fdo.)

Aníbal Marrero
 Presidente
 Comisión de Banca, Asuntos de Consumidor y

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2144, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la cancha bajo techo de la Escuela José Emilio Lugo del municipio de Adjuntas, como Cancha Víctor I. Lugo Sepúlveda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Víctor I. Lugo Sepúlveda nació en el municipio de Adjuntas; siendo sus padres don Emilio Lugo y doña Flora Sepúlveda y el mayor de cinco (5) hermanos procreados en dicha familia.

En el año 1951 se graduó de la escuela superior Washington Irving y ese mismo año ingresó al Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica. Estudió en la Pontificia Universidad Católica en Ponce, donde se graduó de Bachiller en Artes con una especialización en Educación Física.

Comenzó a trabajar como maestro de Educación Física en el año 1961 en la misma escuela donde estudió su escuela superior. De inmediato hizo sentir su habilidad y destrezas como maestro pero más aún como ser humano de inquebrantable fe. Muy pronto en dicha escuela había equipos de baloncesto, ajedrez, pista y campo, entre otros. En muchas de estas disciplinas la escuela obtuvo reconocimientos a nivel estatal y nacional.

Entre las organizaciones deportivas a las que ha pertenecido se puede mencionar, el Comité Olímpico de Puerto Rico, entre otras. En el año 1972 fue escogido Maestro Ejemplar del Programa de Educación Física de Puerto Rico, mientras en el año 1979 fungió como Oficial Cronometrista en los Juegos Panamericanos celebrados en nuestra Ciudad Capital-San Juan.

Don Víctor está felizmente casado con doña Liz M. Miró, unión en la cual procrearon a sus hijos Víctor Iván y Lourdes Ivette; profesionales ambos. En la actualidad es el Pastor de la Iglesia Cristiana Carismática Juan 8:32 del municipio de Adjuntas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la cancha bajo techo de la Escuela José Emilio Lugo del municipio de Adjuntas, como Cancha Víctor I. Lugo Sepúlveda.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-El Departamento de Educación y el Departamento de Recreación y Deportes dispondrán para la celebración de un acto apropiado en ocasión de tal designación, no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del R. C. de la C. 2144, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguiente enmienda.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Línea 5 después de “Unidos de” eliminar “Norteamérica” y sustituir por “América”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura de Puerto Rico, que denomine con el nombre de “Cancha Víctor I. Lugo Sepúlveda” a la cancha bajo techo de la Escuela José Emilio Lugo del municipio de Adjuntas.

Víctor I. Lugo Sepúlveda nació en el municipio de Adjuntas, siendo el mayor de cinco hijos.

En 1951 se graduó de escuela superior e ingresó al ejército de los Estados Unidos. Estudió en la Pontificia Universidad Católica de Ponce donde se graduó de Bachiller en Artes con una especialización en Educación Física.

En 1961 comienza a trabajar como maestro de Educación Física en la escuela superior Washington Irving, de la cual él se había graduado. De inmediato se hizo sentir como maestro pero mas aun como ser humano de inquebrantable fe. Muy pronto dicha escuela tenía equipos de baloncesto, ajedrez, pista y campo, entre otros, obteniendo reconocimientos a nivel estatal y nacional.

En el año 1972 fue seleccionado como Maestro Ejemplar del Programa de Educación Física de Puerto Rico, mientras en 1979 fungió como Oficial Cronometrista en los Juegos Panamericanos celebrados en San Juan. Actualmente don Víctor I. Lugo Sepúlveda se desempeña como Pastor de la Iglesia Carismática Juan 8:32 en Adjuntas.

En Reunión Ejecutiva celebrada la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales consideró la medida y la información disponible y recomienda la aprobación del R. C. de la C. 2144 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2145, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine el coliseo del municipio de Adjuntas, como **Coliseo Fernando L. Báez Cruz**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fernando L. Báez Cruz nació en el municipio de Adjuntas, siendo sus padres don Baudilio Báez y doña Regina Cruz. Estudió en las escuelas José J. Acosta y en la Washington Irving. Se graduó en Derecho de la Pontificia Universidad Católica.

En el campo de los deportes, específicamente en levantamiento de pesas, es el atleta puertorriqueño que más triunfos internacionales ha ganado para Puerto Rico. Entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- 1959 - Primer Campeonato para Puerto Rico en York, Pennsylvania, donde se proclamó Campeón Teenager de los Estados Unidos
- 1960 - Campeón Juvenil de los Estados Unidos
- 1960 - Estableció récord olímpico en las Olimpiadas de Roma, Italia
- 1967 - Primer puertorriqueño en ganar medalla de oro en Juegos Panamericanos en Winnipeg, Canadá
- 1969 - Medalla de Oro en los Juegos Mundiales de Dublín.

En el año 1965 fue escogido como uno de los jóvenes destacados de la Cámara Junior de Puerto Rico. Hoy día es Presidente del Physical Culture and Technology College y Director Ejecutivo del Executive Gym and Nautilus Fitness Center.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine el coliseo del municipio de Adjuntas, como **Coliseo Fernando L. Báez Cruz**.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes y el municipio de Adjuntas dispondrán para la celebración de un acto apropiado en ocasión de tal designación, no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del R. C. de la C. 2145, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura de Puerto Rico, que denomine con el nombre de “Coliseo Fernando L. Báez Cruz” al coliseo del municipio de Adjuntas.

Fernando L. Báez Cruz nació en el municipio de Adjuntas. Estudió en las escuelas José J. Acosta y en la Washington Irving. Se graduó en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

En el campo de los deportes, específicamente en el levantamiento de pesas, es el atleta puertorriqueño que mas triunfos internacionales ha ganado para Puerto Rico. Entre sus mayores logros se encuentran: Campeón Teenager de los Estados Unidos en 1959; Campeón juvenil de los Estados Unidos en 1960; en 1960 también estableció un récord olímpico en las Olimpiadas en Roma; Medalla de oro en Juegos Panamericanos de 1967; Medalla de oro en el Mundial de Dublín;

En 1965 fue seleccionado como uno de los jóvenes destacados de la Cámara Junior de Puerto Rico. Hoy día es Presidente del Physical Culture and Technology College y Director Ejecutivo del Executive Gym and Nautilus Fitness Center.

En Reunión Ejecutiva celebrada la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales consideró la medida y la información disponible y recomienda la aprobación del R. C. de la C. 2145 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2192, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la nueva escuela elemental de Villa Seral en el Municipio de Lares, con el nombre de **Daniel Vélez Soto**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Daniel Vélez Soto nació un 10 de abril en el Barrio Pezuela del Municipio de Lares. Allí estudió sus primeros años en la Escuela Manuel Rojas en donde se graduó de sexto grado. Luego sus padres deciden matricularlo en la Escuela Rafael Martínez Nadal en el Barrio Pueblo del Municipio de Lares a cursar estudios del nivel secundario. Siendo un hijo que mostró liderazgo, disposición, amor por sus padres y obediencia fue quien asumió la responsabilidad de permanecer con sus padres en el hogar; en lo que su padre se restableció de un accidente que sufrió. Observando sus padres el deseo de Daniel de proseguir estudiando, deciden respaldarlo y le permiten matricularse en la Escuela Superior Domingo Aponete Collazo. Es ahí donde obtiene su diploma de cuarto año, logrando así uno de sus ideales.

Prosiguió estudios en la Facultad de Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico en donde estudió dos años, pues fue reclutado para servir en el Servicio Militar de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que interrumpió sus estudios. A su regreso, solicitó trabajo y comenzó a trabajar como maestro en el Barrio Pezuela del Municipio de Lares, donde había estudiado.

Más tarde decide probar suerte y consiguió trabajar con la entonces Autoridad de Fuentes Fluviales. Allí trabajó por algún tiempo, pero decidió continuar sus estudios en la Universidad Interamericana, logrando obtener su Bachillerato en Artes, como maestro del nivel elemental.

Esta vez comenzó a trabajar en el Barrio Castañer del Municipio de Lares; luego en las Escuelas Mariana Bracetti, Juan Carlos Pagán y en la Rafael Martínez Nadal. Mientras se desempeñaba como maestro prosiguió estudios post graduados en Administración y Supervisión, logrando obtener su maestría.

Es durante este tiempo que conoció a la joven Milagros Durán, con quien más tarde contrajo matrimonio, fruto del cual tienen a su hijo Danielito. Es así como Daniel asume los roles de esposo y padre, los cuales desempeñó en forma excelente, según su esposa, familiares y amigos, quienes lo vieron ejercer los mismos.

Se inició Daniel Vélez como Director en el Centro de Educación y Trabajo del Municipio de Lares, pasando más tarde a dirigir la Escuela Consuelo González, por cinco (5) años. Es allí donde Daniel trabajó con esmero en beneficio de nuestros niños, principalmente por los estudiantes del Programa de Educación Especial. Fue en esta escuela en donde se organizaron grupos de estudiantes con impedimentos específicos para funcionar como plan piloto en el Distrito Escolar de Lares. Fueron muchos los esfuerzos de Daniel para conseguir el equipo necesario y los arreglos apropiados de los salones a usarse para recibir los mismos, logrando sus expectativas.

De ahí pasa a dirigir el núcleo itinerante en la Escuela Mariana Bracetti, compuesto por las Escuelas Manuel Rojas, Esteban Vargas y la misma Mariana Bracetti. Dirigió este núcleo por varios años hasta que el Departamento comenzó a reclasificar los puestos de directores y a reubicar estudiantes de las escuelas de poca matrícula en las escuelas con mayor cantidad de estudiantes.

Le fue asignada la Escuela Henry Clay en donde comienza a colaborar con el Distrito Escolar de Lares en habilitar salones de Educación Especial para organizar grupos de Educación Especial necesarios e impactar estudiantes de otras escuelas debido a que la escuela está ubicada en un área adecuada y accesible para recibir los estudiantes que reciben servicios de transportación.

Logró habilitar y organizar espacio para dos grupos de estudiantes de Vida Independiente, grupos de estudiantes con impedimentos múltiples, audio impedidos, pre-vocacionales y grupos que reciben ayuda de maestros de salón recurso. Todo esto lo pudo realizar con la colaboración de la facultad y la comunidad del Municipio de Lares. También obtuvo el respaldo de la fábrica lareña Kiddies y del comercio quienes contribuyeron con equipo y material para construir las rampas del plantel.

Daniel gestionó la construcción de las nuevas facilidades de la Escuela Henry Clay y colaboró en ofrecer orientación sobre las necesidades de salones y especificaciones de éstos, de manera que pudieran ser diseñados apropiadamente a las necesidades de los estudiantes que se atenderían.

Fue Daniel quien recibió la tarja de la escuela la cual mostró con alegría y orgullo. Recuerdan los compañeros maestros cuando se asignaban en forma de broma los estacionamientos, aunque él decía que no la disfrutaría porque pensaba retirarse. Aún así, la visitaría porque ahí estaría Danielito, su amado hijo.

Lamentablemente falleció Don Daniel Vélez antes de acogerse a la jubilación; pero siempre vivirá en el recuerdo y en la admiración que siente la gente de este pueblo que le conoció, el respeto que se ganó como ser humano, como padre, hijo y compañero. Consideramos que la designación con su nombre a las nuevas facilidades escolares será un honor bien merecido y un reconocimiento para nuestro pueblo. Fue un ciudadano intachable en sus valores morales y como ser humano. Fue y seguirá siendo motivo de inspiración para la generación del futuro. Un lareño que sirve de ejemplo para todos nuestros estudiantes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la nueva escuela elemental de Villa Seral en el Municipio de Lares, con el nombre de **Daniel Vélez Soto**.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Sección 3.-El Departamento de Educación dispondrá para la celebración de un acto apropiado en ocasión de tal designación, no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2192, tiene el honor de recomendar la misma, sin enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3

después de “Luego” insertar “,”

Página 1, línea 11

después de “dos” insertar “2”

Página 1, línea 15

después de “tarde” insertar “,”

Página 2, línea 3

después de “maestro” insertar “,”

Página 2, línea 17

Página 2, línea 29

después de "ahí" insertar " ,"

después de "Todo" eliminar "esto" y sustituir por "ésto"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2192 tiene como propósito ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la nueva escuela elemental de Villa Seral en el Municipio de Lares, con el nombre de Daniel Vélez Soto.

Nace el 10 de abril, en el Barrio Pezuela del Municipio de Lares, Don Daniel Vélez Soto. Cursa sus estudios primarios y secundarios en las escuelas Manuel Rojas, Rafael Martínez Nadal y Domingo Aponte Collazo de dicho Municipio. Continúa sus estudios de Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico y dos años mas tarde, fue reclutado en el Servicio Militar, causa que interrumpe sus estudios. Pasado algún tiempo, regresa a su pueblo natal en donde se dedica a la enseñanza y más tarde, continúa sus estudios universitarios en la Universidad Interamericana en donde obtiene un Bachillerato en Artes y posteriormente una Maestría en Administración y Supervisión.

En esta etapa de su vida a Don Daniel le asignan trabajar como Director de la Escuela Consuelo González en donde trabaja con esmero en beneficio de la niñez y principalmente por los estudiantes del Programa de Educación Especial. Fue en esta escuela en donde se organizaron grupos de estudiantes con impedimentos específicos para funcionar como plan piloto en el Distrito Escolar de Lares. Tanto el comercio como la propia facultad y el Municipio de Lares colaboraron estrechamente para que este educador habilitara y organizara salones para grupos de estudiantes con impedimentos múltiples y para que otros niños y jóvenes de otras escuelas pudieran disfrutar de estas facilidades.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar la nueva escuela elemental de Villa Seral de Lares con el nombre de Daniel Vélez Soto, ya que consideran que las generaciones actuales y futuras, deben de conocer cual fue la aportación de este gran lareño a esta sociedad, especialmente en su pueblo que le vio nacer y a quien ayudó a educar en su afán de mejorar la calidad de vida de muchos estudiantes en especial los de educación especial.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un análisis y estudio de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2192, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2160, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

Arturo "Biffy" Meléndez en un estadio de Pequeñas Ligas y un parque de softball; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2160** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2204, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 757 de 24 de diciembre de 1998, a los fines de permitir la transferencia de fondos para actividades benéficas y aportaciones a instituciones de bienestar social para actividades benéficas, culturales y deportivas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 757 de 24 de diciembre de 1998, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos cuarenta un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos a instituciones de bienestar social a fin de ser utilizados, para actividades, culturales y deportivas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico."

Sección 2.-Se enmienda el título de la Resolución Conjunta Núm. 757 de 24 de diciembre de 1998, para que lea como sigue:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos carenta y un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, para ser transferidos a instituciones de bienestar social para actividades benéficas, culturales y deportivas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico."

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2204, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2204, propone enmendar la Resolución Conjunta Núm. 757 de 24 de diciembre de 1998, a los fines de permitir la transferencia de fondos para actividades benéficas y aportaciones a instituciones de bienestar social para actividades benéficas, culturales y deportivas.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2204 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1315, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de Salud, Región de Mayagüez la cantidad de tres mil cincuenta (3,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de Salud, Región de Mayagüez la cantidad de tres mil cincuenta (3,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

A.	Sr. Juan C. Mangual Rivera Seguro Social Núm. 584-63-9396 Urb. Quinto Centenario Calle Reina Isabel # 715 Mayagüez, Puerto Rico 00680 Para gastos médicos	500.00
B.	Sra. Nancy Ruiz Arroyo	
C.	Seguro Social Núm. 582-08-8365 Calle Julián Blanco # 12 Urb. Ramírez de Arellano Mayagüez, Puerto Rico 00680 Para gastos médicos de su niño Daniel A. Rivera Ruiz	300.00
C.	Sr. Nedgar Cardona Soto Seguro Social Núm. 581-35-9958 Calle Caludio Carrero # 282 Bo. Maní Mayagüez, Puerto Rico 00680 Para gastos incurridos por el Huracán	1,000.00
D.	Sra. Elba Pérez Cardona Seguro Social Núm. 584-36-5105 Calle Los Robles I-14 Jardines del Caribe Mayagüez, Puerto Rico 00680 Tel. 834-4937, 831-6314 (sobrina) Para cubrir los gastos funerales de su hija	250.00
	SubTotal	2,050.00

DEPARTAMENTO DE SALUD

A.	Festival Playero de la Prevención Centro Médico de Mayagüez Clínica de Inmunología Ave. Hostos # 410 Mayagüez, Puerto Rico 00680 Para gastos de funcionamiento	1,000.00
	SubTotal	1,000.00
	TOTAL	<u>\$3,050.00</u>

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y el Departamento de Salud, Región de Mayagüez, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación a la

terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1315, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 2, línea 20	Tachar "250.00" y sustituir por " <u>250.00</u> "
Página 3, línea 6	Tachar "1,000.00" y sustituir por " <u>1,000.00</u> "
Página 3, líneas 13 y 14	Tachar desde "de liquidación" hasta "Sección 1 de"

En el Título:

Página 1, línea 3	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 4	Después de "1" insertar ", "
Página 1, línea 5	Tachar ", traspaso y contratación"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de Salud, Región de Mayagüez la cantidad de tres mil cincuenta (3,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1315 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1317, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Aguada la cantidad de veintidós mil cien (22,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguada la cantidad de veintidós mil cien (22,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE AGUADA

A.	San Pablo Day Care P.O. Box 7000 Suite 055 Aguada, Puerto Rico 00602-7000 Para gastos de mejoras a la estructura física	2,000.00
B.	Hogar María del Carmen P.O. Box 910 Aguada, Puerto Rico 00602-0910 Para gastos de mejoras a la estructura y equipo	3,000.00
C.	Escuela de la Comunidad Centro Vocacional P.O. Box 519 Aguada, Puerto Rico 00602-0519 Para gastos de construcción de dos áreas	1,500.00
D.	Proyecto Agua, Inc. Sr. Luis Irregui; Presidente Seguro Social Núm. 584-68-6906 HC -10 Box 33515 Aguada, Puerto Rico 00602 Para gastos de terminación hincado de pozo	15,000.00
E.	Centro Cuidado ABC, Inc. Sra. Judy Nieves Ramírez Seguro Social Patronal 660-51-4087 D-24 Calle Urb. Las Alturas de Aguada Aguada, Puerto Rico 00602 Para una fuente de agua	600.00
	SubTotal	22,100.00
	TOTAL	<u>22,100.00</u>

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguada, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1317, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "veintidós mil cien (22,100)" y sustituir por "veintiún mil quinientos (21,500)"
Página 1, línea 2	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 5	Antes y después de "Day Care" insertar ""
Página 2, línea 2	Tachar "gastos de" y en la misma línea, tachar "y equipo"
Página 2, línea 12	Tachar "15,000.00" y sustituir por " <u>15,000.00</u> "
Página 2, líneas 13 a la 20	Tachar todo su contenido.
Página 2, línea 21	Tachar " <u>\$22,100.00</u> " y sustituir por " <u>\$21,500.00</u> "
Página 3, línea 4	Después de "1" insertar ", "

En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar "veintidós mil cien (22,100)" y sustituir por "veintiún mil quinientos (21,500)"
Página 1, línea 2	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 3	Después de "1" insertar ", "

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Gobierno Municipal de Aguada la cantidad de veintiún mil quinientos (21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1317 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1360, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

A.	Asociación Contra la Distrofia Muscular	
	Sr. Pedro del Valle, S.S. # 583-49-6707	
	Para gastos de celebración del	
	Primer Festival de Fauna y Flora	<u>\$10,000.00</u>
	Total Asignado	<u>\$10,000.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de la Familia a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1360**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de celebración del Primer Festival de Fauna y Flora de la Asociación Contra la Distrofia Muscular; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1360** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1361, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la Cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa a continuación y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se detallan a continuación:

A. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

1. Resolución Conjunta Número 508 de 28 de agosto de 1998

Asociación Residentes de la Calle Delfin	<u>2,000.00</u>
Total de remanentes reasignados	<u>\$ 2,000.00</u>

B. MUNICIPIO DE BAYAMON:

1. Arlene Flores Rivera	
Seguro Social #582-43-8993	
RR-4 Box 820, Cerro Gordo	
Bayamón, Puerto Rico 00956	
Aportación económica para sufragar	
parte de los gastos de estudios en la	
Escuela de Medicina San Juan Bautista	<u>2,000.00</u>

Total reasignado	<u>\$2,000.00</u>
------------------	-------------------

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1361**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Bayamón" insertar ", "
Página 1, línea 3	Tachar "según se desglosa y"
Página 2, línea 7	Después de "Bayamón" insertar ", "

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de "Bayamón" insertar ", " y en la misma línea, tachar "Cantidad" y sustituir por "cantidad"
Página 1, líneas 2 y 3	Tachar "según se desglosa a continuación y"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1361**, propone asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1361** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1362, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de funcionamiento y mejoras a las facilidades deportivas de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de funcionamiento y mejoras a las facilidades deportivas de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1362**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,

para gastos de funcionamiento y mejoras a las facilidades deportivas de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1362** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social en torno a la Resolución del Senado 824.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social en torno a la Resolución del Senado 1268.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2239, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del **"Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce"**, a efectuarse del 19 al 21 de marzo de 1999, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Las Marías se le conoce como **"Pueblo de la China Dulce"** por la abundancia de este producto en su agricultura. Esto ha permitido que los marieños confeccionen diversos platos hechos con la china.

El pueblo de Las Marías, todos los años, abre sus puertas a los puertorriqueños de todos los litorales para que compartan con ellos tres (3) días de festividad donde los platos principales se derivan del uso de la china dulce.

La administración municipal de Las Marías, representada por su alcalde, Hon. Edwin Soto Santiago, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, se enorgullecen de presentar una serie de actividades donde los asistentes podrán disfrutar de espectáculos artísticos a cargo de El Topo, Tony Croatto, Roy

Brown, la Familia Sanabria y el famoso Concurso de Trovadores, entre otros. Además, tendrán artesanías, comidas criollas y los diversos platos hechos con china.

Este pueblo goza de paz y tranquilidad que la comparten con todos los visitantes demostrando la hospitalidad que siempre los ha distinguido.

El Senado de Puerto Rico se une a tan extraordinario "Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce" y les exhorta a que celebren con júbilo y en armonía tan significativa actividad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del "Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce", a efectuarse del 19 al 21 de marzo de 1999, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Edwin Soto Santiago, alcalde de Las Marías, el 19 de marzo de 1999, a las 8.00 PM, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2245, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expensar la más cálida felicitación al Senado de Puerto Rico, a Su Eminencia Excelentísima FRANCOIS BACQUE, en ocasión de su visita pastoral a la Iglesia San José de la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Luquillo se regocija ante la solemnidad de la visita de S.E.E. Francois Bacque el día 21 de marzo de 1999.

S.E.E. Francois Bacque nació en la ciudad de Burdeos, Francia, el 2 de septiembre de 1936. Obtiene su licenciatura en Leyes y el Diploma del Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de París.

Rinde su Servicio Militar en la Fuerza Aerea francesa y luego ingresa en el Seminario Académico de Carmes de la Universidad Católica de París para sus estudios de Filosofía y de Teología que le prepararon para el Sacerdocio.

Es ordenado sacerdote el 1 ro de octubre de 1966. Sus trabajos pastorales los comienza como Vicario parroquial de Norte Dame d' Arcachon en la Arquidiócesis de Burdeo.

Obtiene el Doctorado en Derecho Canónico en 1969 con mención Máxima Cum Laude, y posteriormente es llamado a formar parte de la Academia Pontificia Eclesiástica de Roma, donde se preparan los futuros miembros del servicio diplomático de la Santa Sede.

Ha ocupado diversos cargos diplomáticos, entre ellos Taiwan, China, Países Bajos, Chile, Portugal, Países Escandinavos, y ha trabajado en el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia en el Vaticano.

Ha representado a la Santa Sede en varias reuniones internacionales, como Jefe Adjunto de la Delegación de la Santa Sede a la Conferencia de Estocolmo sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Ostenta los títulos de Capellán de su Santidad desde 1971 y Prelado de Honor en 1982. Es también Capellán Conventual de la Orden de Malta.

Además del Francés, domina el Español, Inglés, Italiano y Portugués.

Fue nombrado Arzobispo titular de Gradisca y Pro-Nuncio Apostólico en Sir-Lanka, el 17 de junio de 1998. La Consagración Episcopal la recibió de manos del entonces Secretario de Estado de Su Santidad el Emmo, Señor Cardenal Casaroli, el 3 de septiembre de 1988, en la Catedral de Burdeos.

Con fecha de 7 de junio de 1994, Su Santidad el Papa Juan Pablo II, le nombra Nuncio Apostólico en República Dominicana y Delegado Apostólico en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, a Su Eminencia Excelentísima FRANCOIS BACQUE, en ocasión de su visita pastoral a la Iglesia San José de la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999.

Sección 2. Copia de esta Resolución en forma de Pergamino será entregada a S.E.E. Francois Bacque en ceremonia en la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2246, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy y su Oficina de Asuntos de la Mujer, con motivo de la celebración de reconocimiento a la **Mujer Camuyana** en la Semana de la Mujer, el viernes, 12 de marzo de 1999, a las 6:30 PM, en el Teatro Germán Rosario de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Camuy tiene su Oficina de Asuntos de la Mujer que ofrece sus servicios a la mujer camuyana y áreas adyacentes con el propósito de proporcionarles toda la orientación y ayuda en aquellas situaciones que, de una forma u otra, tienen que ver con su diario vivir. Esta Oficina no escatima en esfuerzos para brindar la atención adecuada a todos los asuntos que se relacionan con la mujer.

Una actividad que recoge parte de ese quehacer cotidiano son los actos de celebración en reconocimiento a las ejecutorias de la **Mujer Camuyana** en la Semana de la Mujer. La Semana de la Mujer se celebra en Puerto Rico del 7 al 13 de marzo.

Como parte de las actividades de la Semana del año en curso, el 12 de marzo de 1999, a las 6:30 PM, se rendirá un merecido homenaje a varias mujeres camuyanas. En esa ocasión serán reconocidas las siguientes mujeres destacadas de ese municipio, a saber: Sra. Carmen Linares Delgado, Maestra Retirada;

Srta. Merali López Guzmán, Campeona de Ajedrez a nivel de Puerto Rico; Srta. Yaritza Román Barreto, Maestra de Bellas Artes de la S.U. Antonio Reyes. Esta actividad está dedicada a la Sra. Ivonne Solla, Periodista de Telemundo y a Dommys Delgado, Presidenta de la Comisión de Boxeo.

El Senado de Puerto Rico se une a tan importante celebración y exhorta a estas mujeres camuyanas destacadas a que continúen contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy y su Oficina de Asuntos de la Mujer, con motivo de la celebración de reconocimiento a la **Mujer Camuyana** en la Semana de la Mujer, el viernes, 12 de marzo de 1999, a las 6:30 PM, en el Teatro Germán Rosario de dicho municipio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. William Rosales Pérez, Alcalde de Camuy; Sra. Bedda Martínez, Directora Oficina Asuntos de la Mujer de Camuy; Sra. Carmen Linares Delgado, Maestra Retirada; Srta. Merali López Guzmán, Campeona de Ajedrez a nivel de Puerto Rico; Srta. Yaritza Román Barreto, Maestra de Bellas Artes de la S.U. Antonio Reyes; Sra. Ivonne Solla, Periodista de Telemundo y a Dommys Delgado, Presidenta de la Comisión de Boxeo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2247, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ofrecer nuestro reconocimiento al Concilio Caribe de las Niñas Escuchas, en ocasión de celebrarse, del 7 al 13 de marzo de 1999, la Semana de las Niñas Escuchas y especialmente la celebración del "Día de la Ciudadanía", a efectuarse el 12 de marzo del año en curso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Concilio de las Niñas Escuchas del Caribe es una institución sin fines de lucro que rinde servicio a más de 7,000 (siete mil) niñas entre las edades de 5 (cinco) a 17(diecisiete) años y a 2,500 (dos mil quinientos) adultos. Las Girls Scouts como son conocidas, se han destacado por su sentido de hermandad dentro de un marco de valores y actividades educativas que fomentan entre sus miembros la formación positiva de la mujer, del milenio que esta por terminar y el que está próximo a comenzar.

Durante la semana del 7 al 13 de marzo del corriente se habrá de celebrar la ya tradicional Semana de las Niñas Escuchas para conmemorar los años de servicio y dedicación del movimiento escutista alrededor del mundo. Sabemos, estos días estarán llenos de actividades que, además de a ofrecer diversión a sus miembros, dan a conocer el beneficio que genera esta entidad en la formación de la mujer en general.

Además, durante el "Día de la Ciudadanía," día que se instituyó para enseñar a las niñas la labor que se realiza en las diferentes áreas del campo laboral del país y para que estas ofrezcan sus servicios en otras áreas del cotidiano vivir de la sociedad que les rodea, las niñas de 12 (doce) a 17 (diecisiete) años tienen la oportunidad de ocupar simbólicamente puestos ejecutivos en el gobierno, así como en la empresa privada, a fin de que puedan comprender, de primera mano, lo que significa el trabajo diario y la aportación que en un futuro vendrán obligadas a proveer en beneficio de su patria.

El movimiento escutista de las Niñas Escuchas en Puerto Rico fue iniciado por La Señorita Elisa Colberg, cuya dedicación, esfuerzo y arduo trabajo de décadas se traduce hoy en un Concilio Caribe de Niñas Escuchas sólido y con un amplio historial de servicio en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Ofrecer nuestro reconocimiento al Concilio Caribe de las Niñas Escuchas, en ocasión de celebrarse, del 7 al 13 de marzo de 1999, la Semana de las Niñas Escuchas y especialmente la celebración del "Día de la Ciudadanía", a efectuarse el 12 de marzo del año en curso.

Sección 2- Copia de esta Resolución será entregada a la Señora Carmen Sacarello Pérez, Directora Ejecutiva del Concilio Caribe de Niñas Escuchas.

Sección 3- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2248, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Doña Zulma Anglada Gerena por un excelente desempeño como Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc. en ocasión de celebrar la semana de la Mujer en Puerto Rico y por ser digno ejemplo del liderato que caracteriza a la mujer puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Enumerar las cualidades y virtudes de la mujer puertorriqueña nunca será tarea fácil. El liderato, la visión, la firmeza y determinación con que nuestras mujeres desarrollan diversas empresas es realmente excepcional y admirable. Su desempeño en el área profesional, al mismo tiempo que asume su rol de madre y esposa, es sólo una muestra del talento y las virtudes de nuestras féminas.

La señora Zulma Anglada Gerena, se ha desempeñado como Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc., logrando asegurar calidad y excelencia en el servicio que se presta a nuestros envejecientes y demás pacientes. Un trabajo arduo, sacrificado y muy especial.

La Corporación, su Directora Ejecutiva y cada ama de Llaves, son el mejor ejemplo de la grandeza de nuestras mujeres y de que la fortaleza de estas radica en su ternura.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación a Doña Zulma Anglada Gerena en ocasión de la Semana de la Mujer en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución , en forma de pergamino, le será entregada a Doña Zulma Anglada Gerena.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2249, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reafirmar de forma enérgica y decidida el repudio del pueblo de Puerto Rico a las acciones del gobierno de Cuba dirigidas a continuar la represión contra los opositores políticos y los atentados contra la libertad de prensa y el periodismo independiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Nacional de Cuba aprobó la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, medida dirigida contra la oposición activa y la prensa independiente. Esta medida penaliza con un término de 8 a 20 años de cárcel a aquellos hechos "encaminados a apoyar, facilitar o colaborar con los propósitos de la Ley Helms-Burton, el bloqueo, la guerra económica contra Cuba, la subversión y otras medidas similares".

Marta Beatriz Roque Cabello, del Instituto Cubano de Economistas Independiente, Vladimiro Roca Antunez, del Partido Social Demócrata, René Gómez Manzano, de la Corriente Agrarista y Félix Bonné Carcassés, de la Corriente Cívica Cubana, todos miembros del grupo de trabajo de la Disidencia Interna fueron encarcelados por firmar el 17 de junio de 1997 el documento "La Patria es de todos" y darlo a la publicidad el 27 de ese mes en la Habana, Miami, Nueva York, Washington y Puerto Rico. La policía nacional y agentes de seguridad del Estado impidieron que un grupo de periodistas se acercaran al tribunal donde se celebraba el juicio a puertas cerradas contra los acusados referidos como el "Grupo de los Cuatro". En un acto de repudio a esta acción gubernamental opositores y periodistas fueron a manifestar su apoyo y solidaridad a estos cuatro periodistas independientes. Un centenar de estos manifestantes fueron encarcelados por la Policía Nacional de Cuba.

Es evidente que este acto constituye un atropello a los derechos fundamentales del hombre. La Declaración Universal de Derechos Humanos promulgada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce que la libertad y la justicia son principios fundamentales para la dignidad inherente, la igualdad y los derechos inalienables de todos los miembros de la humanidad. La Comunidad Internacional ha reaccionado con gran consternación y preocupación ante este acto atroz de parte del gobierno Cubano. El Sr. Jorge Fascetto, reaccionó fuertemente ante el arresto de casi todos los periodistas de las agencias independientes ubicadas en la Habana y calificó estas acciones como inaceptables. En una declaración publicada en un rotativo de París, el lunes 1 de marzo de este año, la Organización Reporteros Sin Fronteras, señaló que con estas detenciones intentan impedir a los periodistas independientes cubrir el juicio del "Grupo de los Cuatro". El comunicado expresó que "Estas detenciones constituyen un grave atentado contra la libertad de prensa y demanda al gobierno cubano la liberación inmediata de estos periodistas". Incluso intelectuales conocidos por su simpatía hacia el régimen de Castro han expresado su rechazo a la ola represiva en Cuba.

El Senado de Puerto Rico se une a las expresiones internacionales en repudio a las acciones del gobierno de Cuba dirigidas a continuar la represión contra los opositores políticos y los atentados contra la libertad de prensa y el periodismo independiente. La existencia de una prensa libre que promulgue la discusión abierta de las ideas es imprescindible para el progreso, salud y fortalecimiento de un pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reafirmar de forma enérgica y decidida el repudio del pueblo de Puerto Rico a las acciones del gobierno de Cuba dirigidas a continuar la represión contra los opositores políticos y los atentados contra la libertad de prensa y el periodismo independiente.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, (conocida por sus siglas ONU), al Sr. Jorge Fascetto, Presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa y a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1475, titulado:

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1.2; enmendar el Artículo 3.1; enmendar los Artículos 7.2; 8.1; y 8.2; enmendar el inciso (j) del Artículo 15.4; enmendar el inciso (e) del Artículo 17.1; enmendar el inciso (c) del Artículo 18.0; enmendar el Artículo 35.1; enmendar el Artículo 35.2; el inciso (b) del Artículo 35.4; y el Artículo 35.5 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición del término "cooperativa"; establecer nuevos principios cooperativos; disponer que para el socio ejercer su derecho al voto debe estar al día en sus cuotas; que la solicitud de inscripción de libros sea dirigida a la Junta de Directores; que la Junta de Directores en un plazo no mayor de noventa (90) días cubra el puesto de su principal funcionario ejecutivo; establecer los términos de los miembros del Comité de Educación; autorizar al administrador o gerente a contratar empleados; disponer prohibición para empleados y socios por razón de conflictos de intereses, y quiénes serán socios originales; establecer qué derechos del socio original pueden ejercitarse con mandato expreso; establecer que será considerado como conducta indebida por parte del socio de una cooperativa de vivienda quien no cumpla con el contrato de vivienda; y que las determinaciones de la Junta deberán notificarse al socio en un plazo no menor de diez (10) días a partir de la toma de la decisión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corrijo, señor Presidente, antes de aprobar la medida, tengo una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 7, tachar la "y". En la Exposición de Motivos, página 2, línea 13, sustituir "ante" por "antes citada".

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1546, titulado:

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 17 de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra literaria de Julia de Burgos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la enmienda contenida en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 659 y 987, titulado:

Para enmendar la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, que crea la "Junta Examinadora de Especialistas en Belleza", a fin de crear la "Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la Belleza y la Estética", bajo la jurisdicción del Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer la composición de la Junta, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; autorizar la Junta expedir, renovar, suspender y cancelar licencias; aumentar a dieciocho (18) la edad requerida para poder desempeñarse como profesional en el campo de la belleza y la estética, aumentar el número de horas de estudio y grado escolar requeridos para obtener licencia acreditativa para la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de la profesión, eliminar la licencia vitalicia; establecer lis

requisitos de educación continuada; facultar a la Junta a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor esta Ley; y fijar penalidades.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 4, línea 3, eliminar los paréntesis y sustituir "estéticista" por "esteticista". Página 8, línea 18, sustituir "lo propósitos" por "los propósitos". Página 9, línea 8, sustituir "deposiciones" por "disposiciones". Página 11, línea 14, después de "ejercicio" insertar "de". Página 12, línea 7, sustituir "estados Unidos" por "Estados Unidos". Página 12, línea 13, sustituir "la cuales" por "las cuales"; y después de "arreglo" insertar "a". Página 12, línea 22, sustituir "ingresos" por "ingreso". Página 14, línea 6, sustituir "será" por "ser". Página 15, línea 7, sustituir "hacienda" por "Hacienda". Y "lis" por "los".

En la Exposición de Motivos, página 3, línea 1, sustituir "lis" por "los".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 659 y 987, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 10, sustituir "lis" por "los".

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1971, titulado:

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de aumentar las dietas de los integrantes de la Junta Hípica de Puerto Rico, y de autorizar a la Junta a efectuar sesiones o reuniones fuera de San Juan percibiendo la dieta correspondiente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quería hacer una pregunta, porque en el alcance de esta medida explica que esta autorización a la Junta sobre estas dietas, dice "efectuar sesiones fuera de San Juan, percibiendo la dieta correspondiente". Si "fuera de San Juan" quiere decir "fuera de San Juan" pero dentro de la Isla de Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra, yo no tendría ninguna objeción. Que se aclare para fines de récord.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Esta dieta se refiere a sesiones fuera de San Juan, entiéndase, fuera de los límites municipales de San Juan, pero dentro de lo que se conoce como la Isla de Puerto Rico, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2240, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, a los fines de extender el término para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, presente a la Asamblea Legislativa el informe sobre posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros y para adicionar a dicho informe una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2144, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la cancha bajo techo de la Escuela José Emilio Lugo del municipio de Adjuntas, como Cancha Víctor I. Lugo Sepúlveda.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2145, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine el coliseo del municipio de Adjuntas, como **Coliseo Fernando L. Báez Cruz.**”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2192, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la nueva escuela elemental de Villa Seral en el Municipio de Lares, con el nombre de **Daniel Vélez Soto.**”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2160, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996; para la reconstrucción del parque Arturo "Bify" Meléndez en un estadio de pequeñas ligas y un parque de softball.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2144, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la cancha bajo techo de la Escuela José Emilio Lugo del municipio de Adjuntas, como **Cancha Víctor I. Lugo Sepúlveda.**”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución conjunta de la Cámara 2145, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine el coliseo del municipio de Adjuntas, como **Coliseo Fernando L. Báez Cruz.**”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2204, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 757 de 24 de diciembre de 1998, a los fines de permitir la transferencia de fondos para actividades benéficas y aportaciones a instituciones de bienestar social para actividades benéficas, culturales y deportivas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1315, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de Salud, Región de Mayagüez la cantidad de tres mil cincuenta (3,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados”.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1317, titulada:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Aguada la cantidad de veintidós mil cien (22,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1360, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1361, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la Cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa a continuación y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1362, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de funcionamiento y mejoras a las facilidades deportivas de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia de un Informe Final de la Comisión de Salud y Bienestar Social en torno a la Resolución del Senado 824, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un profundo y minucioso estudio sobre los efectos en los niños del divorcio en Puerto Rico y determinar el

número de éstos que van a vivir con sus abuelos, como resultado de este proceso; y determinar cuál sería el impacto en los menores.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 824, rinde el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 824 ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, la realización de un estudio sobre los efectos en los niños del divorcio en Puerto Rico y determinar el número de éstos que van a vivir con sus abuelos, como resultado de este proceso; y determinar cuál sería el impacto en los menores.

INFORMACIÓN GENERAL

La Exposición de Motivos expresa que existe un estudio realizado en los Estados Unidos sobre la separación de los padres y las consecuencias de dicha separación en los hijos.

Según información que se desprende de dicho estudio, el creciente número de divorcios en Estados Unidos y en Puerto Rico, ha convertido la "casa de la abuela" en el hogar sustituto de millones de niños, de los cuales una tercera parte jamás han vivido con sus progenitores. Datos extraídos del Departamento de Comercio de Estados Unidos, indican también que, de un total de cuatro millones de niños, casi un cincuenta por ciento (50%) de éstos viven acompañados de su madre en la casa de los padres de ésta.

Es un hecho conocido que Puerto Rico tiene una alta cantidad de divorcios anualmente. La salud emocional en el hogar y sus constituyentes van en decadencia ante la falta de valores e intolerancia, lo que llevó a aprobar legislación para la protección de los menores, establecer normas y procedimientos para la custodia de éstos, evitar la violencia doméstica y muchas otras, con el fin de remediar situaciones que son producto de pobres relaciones en el seno de la familia.

Con esta medida se propone conocer la cantidad de niños que, como resultado de separación de sus padres, se encuentran bajo la tutela parcial y absoluta de sus abuelos, y cuáles podrían ser los efectos de estas circunstancias en los menores.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud y Bienestar Social recibió ponencias de la siguientes organizaciones y agencias:

1. Centro Caribeño y Estudios Post Graduados
2. Escuela Graduada de Salud Pública de la U.P.R.
3. Administración de Tribunales
4. Departamento de Salud
5. Departamento de Familia
6. Hospital Panamericano

Conviene aclarar que muchas veces los organismos a quienes se les solicitan ponencias desconocen lo que implica una resolución de investigación/estudio y no envían la información requerida sino una opinión sobre si se debe o no realizar el estudio en cuestión.

El Centro Caribeño envió una opinión endosando que se realice el estudio y sugiriendo algunos componentes que debe contener el mismo.

La Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico expresó que es importante ofrecer una definición de lo que es el proceso de divorcio.

Según Bergler (1949) el divorcio es una de las experiencias más profundas y traumatizantes que el ser humano puede afrontar. Hunt (1977) define el divorcio como un evento estresante donde surgen manifestaciones profundas de sentimientos de culpa, hostilidad, depresión, fracaso y angustia como indicadores emocionales asociados a la separación del ser amado.

Bohamman (1980) conceptualiza el divorcio como un evento estresante con varios cambios estructurales como estatus marital, estructura familiar y estatus socioeconómico, red familiar y de amigos. Este evento, según el autor, genera en la mujer no solamente crisis emocional sino una larga cadena de crisis a resolver y de cambios y ajustes continuos.

Otros autores como Spannier y Glick (1981) y Levinger (1976) realizan una conceptualización semejante del proceso del divorcio. Spannier y Glick definen el divorcio como una experiencia de vida muy difícil de superar tanto para la mujer, el hombre y los niños envueltos en la experiencia. Añade que las personas envueltas deben desarrollar destrezas para lidiar con todos los efectos que produce el divorcio y lograr un nuevo estilo de vida. Vinger (1976) expone que en este proceso influyen los factores de índole social, cultural, socioeconómicos e intra síquicos.

El proceso del divorcio basado en la teoría estructuralista de la familia implica un rompimiento completo del sistema familiar, que en su proceso de acoplamiento ha desarrollado un sistema de funcionamiento para lograr el equilibrio o estabilidad emocional. Al separarse los cónyuges, el desequilibrio surge y los niños están envueltos en el proceso. Estos, que se encuentran en el desarrollo de su personalidad, necesitan modelos con los cuales identificarse y desarrollar su personalidad, y quedan confundidos ante este proceso. Aunque muchos psicólogos consideran este proceso como uno de crecimiento personal en las personas envueltas, incluyendo los niños, surge mucha confusión y desajuste emocional.

El Hospital Panamericano mencionó que aunque en Puerto Rico se han realizado varios estudios sobre el divorcio ninguno de ellos es exhaustivo y no abordan el aspecto específico del R del S 824 el cual pretende conocer el número de niños que van a vivir con sus abuelos como resultado de un divorcio.

Dentro de los hallazgos sobresalientes sobre el divorcio el Hospital Panamericano ofreció la siguiente información.

Los estudios sobre el divorcio realizados en Puerto Rico son el de Bash Rivera 1977, Vázquez Calzada 1984 y Muñoz Vázquez 1978. Estos estudios fueron descriptivos y se realizaron con una muestra muy pequeña de la población puertorriqueña.

En el estudio de Bash Rivera 1997, realizado con 61 familia en la zona de Carolina, P.R. se encontraron los siguientes hallazgos:

1. El estudio reveló que la madre continúa asumiendo la responsabilidad de crianza y la educación de los hijos, trabaje ella o no trabaje fuera del hogar.

En el estudio de Vázquez Calzada 1984, la muestra fue mayor. Se tomó un 20% de las 14,791 sentencias de divorcio decretadas por los tribunales de justicia en el año 1979. El estudio concluyó lo siguiente (algunas de las conclusiones):

1. El riesgo mayor de divorcio ocurre durante los primeros años de matrimonio.
2. La mujer que participa en la fuerza trabajadora es más propensa al divorcio que la que es ama de casa.

En el estudio de Muñoz Vázquez 1979, la muestra fue de 75 personas. Sala del Tribunal de San Juan año 1979, hallazgos significativos:

1. El 58% de las mujeres que trabajan refieren que habían sido maltratadas.
2. La mujer adquiere luego del divorcio doble responsabilidad con los hijos, tiene que convertirse en madre y proveedora.

El estudio realizado por Virginia Vázquez García 1984, Centro Caribeño de estudios Post Graduados en una muestra de 10 mujeres escogidas por conveniencia del pueblo de Corozal en edades de 30-35 años evidenció los siguientes hallazgos significativos:

1. Quien tomó la decisión de divorcio fue la mujer en 60% de los casos.
2. El 40 % informó que los hijos se habían afectado durante el proceso del divorcio.
3. La lucha mas fuerte es por la pensión alimentaria para los hijos.

Hethwington, Roger y Martha Cox en sus estudios citados en el libro Linda B. Francke han encontrado que:

1. A los niños varones les cuesta más aceptar el divorcio que a las niñas, sobre todo entre las edades de 3 a 5 años y 9 y 10.
2. La peor época para que los padres se divorcian es cuando los hijos tienen de 3-8 años.
3. Los niños cuyos padres los abandonan a temprana edad suelen volverse precoz sexualmente en su adolescencia.
4. Las madres separadas hallan dificultad en sus relaciones con sus hijos varones mucho mayores que con sus hijas mujeres y más que de los que se encuentran en familias no divorciadas.
5. La peor época para los hijos en que los padres se vuelvan a casar es de los 9 a los 15 años.

En Estados Unidos de acuerdo a Linda Bird Francker la batalla por la tenencia de los hijos es mayormente entre padre y madre. Más del 90% de los arreglos de tenencia de los hijos se hacen entre los padres y sus abogados (fuera del Tribunal). Desde 1960 en adelante se le ha dado importancia a la tenencia del niño por el padre. Aún hoy día el 92% de las custodias recaen en la madre en las negociaciones fuera del Tribunal. De acuerdo a Muñoz Vázquez en el 1982 en Puerto Rico la custodia de los hijos se le otorgó a las madres en el 96.4% de los casos y al padre en el 2.5%. La custodia se le otorgó a ambos sólo en el 1.1%.

De la experiencia clínica en el Tribunal Superior de Caguas y en el First Hospital Panamericano se observa que en aquellos casos en que la madre trabaja fuera del hogar y tiene la custodia de los hijos utiliza a los abuelos de los niños (en la mayoría de los casos). Situaciones como llevarlos y recibirlos a la hora de la escuela y llevarlos a citas médicas es un rol que asumen los abuelos sin recibir compensación económica. Aunque los abuelos no tengan custodia legal, asumen responsabilidad por los nietos. Cuando la custodia legal recae sobre el padre, el rol de los abuelos es más activo. Los abuelos en estas ocasiones asumen un rol invertido de padres.

El Hospital Panamericano opina que en situaciones normales los abuelos han resultado ser el mejor apoyo de los niños en el proceso de divorcio y luego del divorcio. Han resultado ser las figuras más estable con que cuenta el niño. Este rol se asume en la mayoría de los casos en forma responsable. En aquellos casos que los abuelos (maternos o paternos) han fallado en asumir responsablemente este rol se ha debido a situaciones que influyen en sus ejecutorias. Situaciones como enfermedad mental, hacinamiento, problemas económicos, adicción a drogas y/o alcohol. Por otro lado, problemas en los niños como déficit de atención con hiperactividad, retardación mental, abuso de drogas, problemas de conducta, desórdenes mentales y otros, son problemas de difícil manejo que podrían ocasionar que los abuelos no tengan las destrezas y los recursos disponibles para su atención.

El Departamento de Salud menciona que en Puerto Rico existen varias razones por las cuales los niños no viven bajo un techo con ambos padres biológicos. Entre tales razones se enumeran las siguientes: divorcio, separación, nacimiento de niños a madres solteras, remoción por parte del Departamento de la Familia y muerte. El número de niños impactados por la ausencia de uno o ambos padres biológicos es alarmante. Existe evidencia de que esta situación puede afectar negativamente el desarrollo emocional, psicológico y social de los niños. Por tal razón, es crucial determinar cual es la magnitud real del problema y cuán afectados pueden estar los niños puertorriqueños creciendo en arreglos donde falta uno o ambos padres biológicos.

En el 1996 el total de niños y jóvenes de 19 años o menores era de 1,269,317. Esta cifra representa más de una tercera parte (34.1%) de la población de Puerto Rico.

En Estados Unidos, se estima que uno de cada cuatro niños (26%) vive con uno de sus padres divorciados - casi siempre la madre, separados o padrastro. En Puerto Rico tenemos que añadir a la lista los que viven con abuelos, otros miembros de la familia extendida y los hogares de crianza. El número estimado de niños y jóvenes puertorriqueños que no viven con ambos padres biológicos puede sobrepasar los 330,022 si aplicamos la fórmula de Estados Unidos. Esta cifra es conservadora si consideramos las tasas de divorcio y el alto porcentaje de niños que nacen de madres solteras anualmente. Tanto la tasa de divorcio como la proporción de niños nacidos de madres solteras han aumentado durante las últimas décadas. Por ejemplo, en el 1955 se divorciaron 4,738 parejas para una tasa de 2.1/1,000 habitantes. En el 1994, se divorciaron 13,724 parejas para una tasa de 5.1/1,000. Esto representa un incremento de 41% en las tasas de divorcio. El promedio de hijos por parejas en Puerto Rico es alrededor de dos. De manera que podemos deducir que cada año en Puerto Rico, unos 27,766 niños y jóvenes no vivieron con ambos padres biológicos.

Por otro lado, en el 1997, el 18.6% de todos los nacimientos vivos registrados eran de madres solteras. Para el 1994, la proporción de madres solteras alcanzó el 41% o 26,964 nacimientos. De modo que si sumamos las cifras de niños y jóvenes de parejas divorciadas más los nacimientos de madres solteras obtenemos el gran total de 54,730 niños a riesgo de problemas en el desarrollo emocional, psicológico y social cada año en Puerto Rico.

Entre los efectos directos del divorcio en los niños se enumeran los siguientes: (1) estatus económico: el por ciento de niños de padres divorciados viviendo bajo el nivel de pobreza es más alto al compararse con los que viven con ambos padres; (2) ansiedad, tristeza, angustia, disturbios del sueño; (3) pobre concentración en la escuela afectando el aprovechamiento académico; (4) disturbios psicológicos y del comportamiento; (5) problemas sociales; (6) imagen personal pobre y otros.

El Departamento de la Familia expresó que el divorcio es una institución de orden público que disuelve el vínculo matrimonial existente entre una pareja. Esta disolución crea tensiones en el ambiente familiar y genera en los miembros que la componen sentimientos de pérdida, duda, desesperación y depresión a tal grado que en numerosas ocasiones afectan el desarrollo emocional de los hijos.

Según datos ofrecidos por el Departamento de Salud, para el año 1994 el total de parejas divorciadas era 13,724 y para el año 1995 era de 13,648. Se reconoce que el número de personas que se divorcian anualmente es uno considerable.

Siendo esto así, el Departamento de la Familia en su Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, reconoció que aunque la familia es la unidad fundamental de la sociedad, la estructura, funciones y problemas de las familias de hoy no son las mismas que las familias cuando se creó en 1968 el Departamento de Servicios Sociales.

A tenor con esto, se reorganiza el Departamento y se establece que la organización y servicios del mismo deberán responder a las características de una familia cambiante en términos de los roles de sus miembros, nivel educativo, ingreso, status, estructura, funciones y los problemas que le afectan.

Los hijos de padres divorciados están sujetos a una reorganización familiar, se exponen a nuevos retos y en ocasiones, debido a ello, su funcionamiento a nivel familiar, escolar y social se ve afectado de manera negativa.

Los cambios y la transformación acelerada de la sociedad ha llevado a la familia puertorriqueña a nuevos cambios y estilos de vida que no siempre los miembros de la familia pueden enfrentar exitosamente.

El Departamento de la Familia entiende que el problema del divorcio es uno que depende de muchos factores y que su impacto en la familia dependerá de las características de sus miembros, sus fortalezas y limitaciones; como la pareja maneja el conflicto y las redes de apoyo con que cuenten.

CONCLUSIONES

A la luz de la información recibida concluimos lo siguiente:

1. En Puerto Rico existen muy pocos estudios sobre los efectos del divorcio en los niños y el número de éstos que van a vivir con sus abuelos.
2. Los estudios que existen son más bien descriptivos.
3. El divorcio es un proceso de ruptura y desequilibrio emocional y social que afecta a todos los miembros de la familia de diferente forma en donde cada miembro debe realizar ajustes en las áreas afectadas.
4. Cuando la madre tiene la custodia de los niños y ésta trabaja fuera, los abuelos, por lo general, se encargan del cuidado de los niños.
5. Aunque los abuelos no tengan la custodia legal, asumen responsabilidades que no son remuneradas económicamente.
6. Cuando la custodia recae en el padre el rol de los abuelos es más activo y muchas veces asumen el rol de padres.
7. El porcentaje de parejas que se divorcian es cada vez más alto en Puerto Rico.
8. El divorcio es una situación donde muchas veces los hijos son cuidados por los abuelos pero existen otras circunstancias (que también van en aumento) en donde los abuelos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos. Una de ellas es cuando la madre es soltera o cuando es adolescente y se convierte en madre.
9. Los abuelos que por afecto asumen responsabilidades de padres con los nietos no parecen estar protegidos respecto a diversas situaciones legales ni reciben ayuda de ningún tipo para criar a los nietos.
10. En situaciones normales los abuelos han resultado ser el mejor apoyo para los niños.
11. Se desconoce el número de niños que como resultado del divorcio van a vivir con sus abuelos. Igualmente se desconoce el impacto de esta situación tanto en los niños como en los abuelos.
12. Es importante considerar el impacto de la crianza de los nietos en los abuelos si recordamos que estos últimos comienzan a educar o continuar una educación cuando ya doblan la edad de cuando criaron a sus hijos. Esta situación impone una carga pesada a los abuelos quienes no tienen la misma energía física de antes, muchos dependen del Seguro Social y no reciben otros tipos de ayuda.

OBSERVACIONES

1. Debido a la poca información que expresan las mismas agencias y organizaciones consultadas que existe sobre el tema de la R del S 824, se hace difícil en este momento formular unas recomendaciones que generen legislación.

2. Aunque algunas de las agencias y organizaciones consultadas comentaron sobre el tema ofreciendo información recogida en este informe, todas entendieron que el "estudio" al cual se refiere la R del S 824 es uno que se proyecta realizar y no la resolución en sí.

De esta manera de pensar se obtuvieron las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES

I. Hospital Panamericano

a. Es necesario realizar un estudio que analice todos efectos que tiene en los niños el divorcio y que se desarrollen estrategias para mejorar la calidad de vida tanto de la mujer, el hombre divorciado y los niños. El estudio debe incluir, además, un análisis profundo de los factores que influyen en el problema del divorcio de tal forma que se pueda prevenir el mismo y así fortalecer la "micro sociedad" más importante de nuestra Isla, la familia.

b. El divorcio es un fenómeno social en el cual interactúan factores tanto de índole social, cultural y personal. Las estadísticas más recientes muestran una tendencia ascendente de este fenómeno. La mujer y los niños ponen de manifiesto estados de depresión profunda, sentimientos de soledad e inadecuación, frustración e inseguridad. Es necesario entonces intervenir con estrategias de adaptación y ajuste tanto para la madre como para los niños. El desarrollo de programas de intervención para la promoción de la salud de esta población debe ser la meta final de este estudio.

Recomendaciones de áreas a explorar:

1. Implicaciones en los niños:

- a) Puede variar de acuerdo al tipo de relación que se tenga con los abuelos (compartir mucho, moderado, poco)
- b) Variar de acuerdo al tipo de relación que se tenga los abuelos/as con los padres.
 - 1) Puede ser mejor (más tranquilidad, consistencia, atención, etc.)
 - 2) Puede ser peor - los abuelos no cuentan con los recursos para hacerse cargo de los nietos.

2. Implicaciones en los abuelos:

- a) Económico - necesidad de contar con recursos económicos.
- b) Energía - más tiempo usada en atender las necesidades de los nietos e hijos.
- c) Salud - Puede afectarse física y psicológicamente, dependiendo de cómo esté previo al evento.

3. Recursos de Apoyo:

Para que esto sea un evento positivo, los abuelos deben contar con recursos:

- a) Psicológicos - personales
- b) Económicos - ingresos por PAN, Seguro Social, etc.
- c) Físicos - Salud física
- d) Sociales - Redes de apoyo

En este estudio se debe considerar tanto al niño como a los abuelos en las variables de análisis. Las agencias del gobierno deben proveer recursos para el proceso de ajuste y luego facilitar el balance posterior.

La Escuela Graduada de Salud Pública cuenta con profesionales preparados en el area biosicosocial que pueden colaborar en el diseño del estudio a largo plazo.

II. DEPARTAMENTO DE SALUD

1. El Departamento de Salud apoya la idea para que se lleve a cabo el estudio de la situación de los niños de padres divorciados que van a vivir con los abuelos. Sin embargo, entienden que el estudio debe ser más amplio debido a que existe un número de niños de igual magnitud que son hijos de madres solteras. Todo estos niños corren riesgos similares.

2. El estudio debe incluir además, los niños que viven con uno solo de los padres, padrastros, familiares y hogares de crianza.

3. Los resultados de dicho estudio deben ser compartidos con las agencias impactadas por el programa tales como el Departamento de la Familia; Departamento de Educación; Departamento de Salud y otras.

III. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1. Recomienda que se evalúen los estudio de la Escuela Graduada de Trabajo Social y la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico relacionados con los efectos del divorcio en los niños.

PLANTEAMIENTOS FINALES

El tema que aborda la R. del S. 824 es antiguo, extenso y agrupa diversos aspectos del desarrollo humano. Por otro lado, según se ha mencionado, no existen estudios ni investigaciones que profundicen en dicho tema.

Para poder desarrollar legislación que haga justicia a las partes envueltas en estos dolorosos procesos, es necesario contar con estadísticas más detalladas así como estudios y análisis de las situaciones que se desarrollan según las diferentes variables que la situación presenta.

Es necesario realizar un estudio a largo plazo que analice todos los efectos que tiene en los niños el divorcio. El estudio debe incluir, además un análisis profundo de los factores que influyen en el problema del divorcio. A esos fines, se debe crear una Comisión especial y asignar los fondos necesarios para la realización del estudio.

A tenor con la información recopilada y lo aquí expuesto, la Comisión de Salud y Bienestar Social considera haber cumplido con la encomienda asignada en la R. del S. 824 y solicita así a este Honorable Cuerpo la aprobación de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración tenemos el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 824, solicitamos que se reciba el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia de un Informe Final de la Comisión de Salud y Bienestar Social en torno a la Resolución del Senado 1268.

“Para ordenar a la Comisión de Salud y bienestar Social realizar un estudio e investigación exhaustiva en torno al proceso de crecimiento y desarrollo de nuestros niños en las últimas dos (2) décadas. “

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la R. del S. 1268, rinde el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1268 ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social realizar un estudio e investigación exhaustiva en torno al proceso de crecimiento y desarrollo de nuestros niños en las últimas dos (2) décadas.

La Exposición de Motivos de esta Resolución menciona que durante las pasadas décadas los medios de comunicación, tanto a nivel nacional como local, han venido reportando sobre decenas de casos de crecimiento anormal en niños como lo son, por ejemplo, el enanismo en sus distintas facetas y la problemática de la telarquia prematura, amén de otros síndromes que los afectan en su sistema endocrino en general.

Sabemos que podemos incluir los factores genéticos y hereditarios en muchos casos, pero éstos, según los estudios del Departamento de Salud Federal, constituyen siempre los menos.

El Senado de Puerto Rico reconoce esta situación y cree parece necesario y de carácter de urgencia el que se inicie un estudio exhaustivo y abarcador de la problemática del crecimiento en nuestros niños, ya que éstos representan el futuro de nuestro pueblo.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud solicitó ponencias al Departamento de Salud, la Escuela de Salud del Recinto de Ciencias Médicas, la Asociación Médica, el Colegio de Médicos, el Departamento de Educación y el Hospital Pediátrico.

El Departamento de la Familia expresó que las condiciones anormales asociadas al proceso de crecimiento y desarrollo de nuestros niños han ido en aumento en las últimas décadas. Existe una gama de variables o factores que influyen en el proceso de crecimiento y desarrollo. Estos factores van desde el cuidado prenatal hasta la alimentación del niño luego del alumbramiento.

Por su parte, Departamento de Salud mencionó que a finales de la década de los años setenta se observó en Puerto Rico un aumento de casos de desarrollo sexual prematuro. La característica más común era el desarrollo de tejido mamario o telarquia entre las edades de 6 meses y 2 años. En las niñas también existían pacientes con el vello púbico y axilar prematuro (adrenarquia o pubarquia). Estas características ocurrían solas o en combinación con la telarquia entre las edades de 6 meses a 8 años. Los casos en varones eran menos frecuentes y presentaban principalmente vello púbico y axilar entre las edades de 6 meses a 9 años. Otra característica observada en los varones era el tejido mamario lo que se conoce como ginecomastias prepuberal.

La publicidad dada a los diferentes hallazgos y teorías sobre la etiología del problema colocó a Puerto Rico en el centro de una controversia científica y socio-económica que ocupó y aún ocupa, el interés de la comunidad, ya que al no conocerse la causa ni el curso natural definido de la enfermedad existe la preocupación que porque se padece la T&DSP en la Isla.

En abril de 1987 el Departamento de Salud entendió que para definir los aspectos epidemiológicos, clínicos y etiológicos de las diferentes condiciones de desarrollo sexual prematuro observadas en Puerto Rico era necesario la creación de un Registro.

Para apoyar legalmente el Registro se aprobó la Ley 137 del 22 de julio de 1988. Esta Ley estipula la creación en el Departamento de un Registro de los casos de telarquia prematura y desarrollo sexual precoz que ocurren en la Isla y la obligación de los médicos y laboratorios de informarlos. Se estableció también el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 64 para armonizar con la Ley.

Actualmente el Registro está adscrito a la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud. La meta del Registro es definir la causa de la telarquia y desarrollo sexual precoz en Puerto Rico.

Sus objetivos principales son: recopilación y análisis de datos, investigación y educación.

Se han registrado los datos de pacientes atendidos por los endocrinólogos pediátricos en 3 clínicas regionales del Sistema de Salud Pública (Caguas, Ponce y Mayagüez), 15 oficinas privadas de endocrinólogos pediátricos (San Juan, Bayamón, Caguas, Fajardo, Ponce y Humacao), en el Hospital de Area de Carolina, el Recinto de Ciencias Médicas, el Hospital Universitario de Niños y el Hospital Municipal de San Juan.

Del total de casos que se registran las niñas de 6 meses a 2 años con agrandamiento prematuro de tejido mamario (telarquia prematura) constituyen la mayoría, seguidos por los casos de vello sexual prematuro en ambos sexos (pubarquia y adrenarquia precoz).

Hasta el 30 de enero de 1998 se han registrado un total de 6,524 caso de los cuales 6,264 son niñas y 260 casos son niños. El 55% (3,464 casos) de las niñas están entre las edades de 6 meses a 2 años, y el 45% (2,800 casos) entre los 2 y 8 años. En el grupo de los varones, el 79% (207 casos) corresponden a las edades de 5 a 9 años y el 20% (53 casos) a los de 6 meses a 4 años de edad. Los casos de telarquia prematura (4,642) representan el 71% (la mayoría) de todos los casos de desarrollo sexual precoz registrados y ocurren principalmente entre las edades de 6 meses a 2 años (70% de todos los casos de telarquia registrados).

En diciembre de 1997 el Registro realizó el cálculo más reciente de la tasa de incidencia de telarquia prematura en Puerto Rico basado en los datos de casos confirmados de niñas entre las edades de 6 a 24 meses para los cohortes nacidas entre los años 1980 al 1994 resultando el cómputo promedio en 7.5 casos de telarquia en niñas de esas edades por cada 1,999 niñas nacidas vivas durante esas décadas. Esa tasa es la más alta conocida mundialmente para esta condición.

Del 1997 al 1998 se realizó en colaboración con la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, un estudio descriptivo sobre el curso natural de la telarquia prematura en

niñas de 6 meses a 8 años de edad diagnosticadas en Puerto Rico entre los años 1980 a 1994. Este estudio se basó en los datos reportados al Registro.

Finalmente el Programa de Madres y Niños en el Recinto de Ciencias Médicas por entender que la R. del S. 1268 sugiere que se desarrolle un estudio ofrece las siguientes recomendaciones;

1. Se utilice el vasto caudal de trabajos de investigación generados en la Escuela Graduada de Salud Pública en los pasados años como base de datos para el estudio propuesto. Algunos trabajos de investigación realizados por estudiantes en dicho programa en los pasados años abarcan los siguientes temas:

- a. El bajo peso al nacer en la región de Bayamón.
- b. Características de los recién nacidos con espina bífida en la región de Bayamón.
- c. La epidemiología de la leucemia en niños de 0-21 años del área de San Juan.
- d. Factores de riesgo en las familias que maltratan a sus hijos en Puerto Rico.
- e. Suicidio y amenaza de suicidio en Puerto Rico 1980 - 86.
- f. Incidencia de labio leporino y su efecto en el desarrollo del niño.
- g. La morbilidad en infantes de madres diabéticas de la región metropolitana de San Juan.
- h. Utilización de servicios de salud y su impacto en el embarazo de adolescentes primigrávidas.
- i. El síndrome de alcoholismo fetal en Puerto Rico.
- j. Conocimiento de los adolescentes sobre la sexualidad humana.
- k. El impacto de un programa educativo sobre la decisión de una madre adolescente de lactar a su bebé.
- l. Conocimiento sobre el abuso sexual en Puerto Rico.
- m. Comportamiento sexual de riesgo a infección con el VIH en las adolescentes embarazadas.

2. A nivel de la Escuela Graduada de Salud Pública recomiendan se utilice la Encuesta de Salud Reproductiva 1995-96 realizada por Dávila AL et al con el auspicio del CDC en 1998.

Del listado de tesis del programa de Ciencias en Epidemiología de esta escuela resultan relevantes las siguientes:

- a. Prevalencia de parasitosis intestinal en la población menor de 15 años del barrio Magüeyes de Corozal. 1990.
- b. Asociación entre la ocupación de los padres y el cáncer en niños menores de 5 años.
- c. Factores de riesgo asociados a la diabetes juvenil. 1990.
- d. Sobrevivencia de niños con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Hospital Pediátrico. 1983-89.
- e. Conocimientos y actitudes sobre el SIDA en estudiantes de grados intermedios de un colegio privado y una escuela pública. Distrito escolar de Ponce, 1989-90.
- f. Estudio epidemiológico sobre psicopatología y su relación con la ideación e intento suicida en niños y adolescentes 9-17 años, San Juan, 1990.
- g. Deficiencia de ácido fólico en madres de niños con espina bífida en Puerto Rico, 1994.
- h. Factores asociados a las malformaciones congénitas en los recién nacidos vivos en Puerto Rico - 1989-93.

3. De los proyectos de investigación realizados por los estudiantes del programa graduado de Demografía sugieren lo siguiente:

- a. Características sociodemográficas del niño en Puerto Rico según su arreglo de vida familiar: 1970, 1980 y 1990.
- b. La población de Puerto Rico bajo el nivel de pobreza. Su estructura de sexo y sus características demográficas y socioeconómicas. 1990.

- c. Los partos por cesárea en Puerto Rico y la mortalidad infantil para el 1989.
 - d. Las madres solteras en Puerto Rico y sus recién nacidos - 1972-83.
 - e. Los nacimientos ilegítimos en Puerto Rico.
 - f. Tendencias y factores asociados con el peso al nacer en Puerto Rico.
 - g. La práctica de lactancia y su efecto en la fecundidad de la mujer puertorriqueña.
 - h. Condiciones de salud y factores de riesgo de los nacidos vivos en Puerto Rico según ascendencia. 1989-93.
4. Sugieren los siguientes trabajos de investigación de la facultad del programa de Demografía:
 - a. Vázquez Calzada JL: Cesarean Childbirth in Puerto Rico: The Facts. 1997.
 - b. Vázquez Calzada JL: Las madres adolescentes en Puerto Rico y su impacto en el campo de la salud. 1990.
 - c. Dávila AL: Condiciones y aspectos socioeconómicos del hogar Puertorriqueño. 1989.
 - d. Carnivali J: Tendencias y variaciones en la estructura familiar de Puerto Rico. 1987.
 5. Del programa de Nutrición sugieren los siguientes trabajos de investigación:
 - a. Matos MI, Ariza J et al: Factores determinantes de la práctica de la lactancia materna en madres atendidas en el MIC y en el Hospital San Pablo, 1984.
 - b. Díaz M. Cruz G, Ariza J: Sistema de vigilancia nutricional en Puerto Rico. 1988.
 - c. Ariza J, Matos M et al: La aparición de la monarquía en niñas puertorriqueñas de escuelas privadas de san Juan. 1985.

El programa de Nutrición tiene también varias tesis de estudiantes con pertinencia al tema en cuestión.

La tesis doctoral de la doctora Alida Galletti es un trabajo de importancia para el tema de la salud de nuestros adolescentes: Relación de los conocimientos y actitudes sobre nutrición con las prácticas alimentarias y consumo de alimentos: la experiencia de los estudiantes adolescentes de la región educativa de San Juan. 1991.

El anterior listado no es exhaustivo del caudal de material pertinente a la salud de nuestros niños y que ha sido generado en dicha Escuela de Salud. Exhortaron a la legislatura a que parta de esta base para la realización del estudio.

Según se desprende del título de la medida no se delimita qué aspectos de nuestros niños son los que se desean conocer. Aunque la Escuela de Salud percibe la R. del S. 1268 como el estudio en sí, la lista de temas y áreas que han sido estudiadas por dicha institución constituyen una guía como tema de posibles áreas de estudio.

CONCLUSIONES

1. La telarquia prematura y las demás manifestaciones de desarrollo sexual precoz observadas en la población infantil de Puerto Rico durante la últimas dos décadas representan un problema de salud serio cuya causa y magnitud es aún desconocida.

2. Se desconoce el impacto a largo plazo de estas condiciones de salud, especialmente en relación al crecimiento, desarrollo físico y emocional general y reproducción de los individuos que las padecen.

3. Aunque el Departamento de Salud ha sido pionero en la creación del único registro de telarquia prematura y desarrollo sexual precoz en el mundo y mediante este sistema de vigilancia epidemiológica ha contribuido con datos para definir la epidemiología y generar hipótesis sobre sus posibles causas, el Departamento de Salud considera enriquecedor que otras agencias aporten conocimientos y recursos para la investigación y definición final de la causa, además de establecer la política pública necesaria para su diagnóstico, tratamiento y más importante aún, su prevención.

un registro de casos. No obstante, existen otras condiciones que afectan el crecimiento y desarrollo en los niños pero no se cuenta con los datos para evaluar la magnitud del problema.

RECOMENDACIONES

Debido a que existen diversas condiciones que afectan el desarrollo y proceso de crecimiento de nuestros niños, abarcarlas todas ellas resultaría imposible como consecuencia de esta Resolución. Por otro lado y según expresan las ponencias recibidas existen muy pocas investigaciones sobre este particular.

Se recomienda que se considere la creación de un grupo multidisciplinario (Task Force) que incluya la participación de el Departamento de Salud, el Hospital Pediátrico y la Universidad de Puerto Rico, para la investigación de la telarquia prematura y desarrollo sexual precoz en la Isla. El mismo deberá contar entre su membresía con los siguientes profesionales:

- ◆ pediatra
- ◆ endocrinólogo pediátrico
- ◆ geneticista
- ◆ nutricionista
- ◆ evaluador
- ◆ estadístico

La complejidad y naturaleza del estudio a realizarse requiere además, una asignación fiscal.

Aunque se ha enfatizado la importancia del estudio de la telarquia y desarrollo sexual precoz, no es menos meritorio que se estudie cualquier aspecto que afecte el crecimiento físico y psicológico de nuestros niños y adolescentes.

Este "Task Force" se convertiría en el inicio del estudio de aquellas enfermedades, síndromes o condiciones que afectan el desarrollo normal de nuestros niños. Las estadísticas y resultados de dichos estudios servirían como información fundamental para el diseño y desarrollo de programas preventivos y remediativos de dichas condiciones.

A tenor con la información recopilada y lo aquí expuesto, la Comisión de Salud y Bienestar Social considera haber cumplido con la encomienda asignada en la R. del S. 1268 y solicita así a este Honorable Cuerpo la aprobación de este informe.

Respetuosamente sometido,

Norma Carranza De León, M.D.
President
Comisión de Salud y Bienestar Social"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1268, solicitamos que el mismo sea recibido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2239, titulada:

Para expresar la felicitación y el reconocimiento al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del "Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce", a efectuarse del 19 al 21 de marzo de 1999, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2245, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación al Senado de Puerto Rico, a Su Eminencia Excelentísima FRANCOIS BACQUE, en ocasión de su visita pastoral a la Iglesia San José de la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "Aerea" y sustituir por "Aérea". Página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "1996" y sustituir por "1966". Página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "Norte" y sustituir por "Notre". En esa misma línea, tachar "Burdeo" y sustituir por "Burdeos". Página 1, párrafo 6, línea 1, tachar "paises" y sustituir por "países". Página 2, párrafo 4, línea 1, tachar "Sir" y sustituir por "Sri". Página 2, párrafo 4, línea 2, tachar "entoces" y sustituir por "entonces". En esa misma línea, tachar "1998" y sustituir por "1988".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2246, titulada:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy y su Oficina de Asuntos de la Mujer, con motivo de la celebración de reconocimiento a la **Mujer Camuyana**

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy y su Oficina de Asuntos de la Mujer, con motivo de la celebración de reconocimiento a la **Mujer Camuyana** en la Semana de la Mujer, el viernes, 12 de marzo de 1999, a las 6:30 PM, en el Teatro Germán Rosario de dicho municipio.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2247, titulada:

“Para ofrecer nuestro reconocimiento al Concilio Caribe de las Niñas Escuchas, en ocasión de celebrarse, del 7 al 13 de marzo de 1999, la Semana de las Niñas Escuchas y especialmente la celebración del “**Día de la Ciudadanía**”, a efectuarse el 12 de marzo del año en curso.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 2, línea 5, después de “Resolución” insertar “, en forma de pergamino.”

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 5, tachar “esta” y sustituir por “está”. Página 1, párrafo 2, línea 4, entre “de” y “diversión” tachar “a”. Página 1, párrafo 3, línea 2, tachar “estas” y sustituir por “éstas”.

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2248, titulada:

“Para felicitar a Doña Zulma Anglada Gerena por un excelente desempeño como Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc. en ocasión de celebrar la semana de la Mujer en Puerto Rico y por ser digno ejemplo del liderato que caracteriza a la mujer puertorriqueña.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, líneas 1 a la 2, tachar todo su contenido y sustituir por: “Sección 1.- Felicitar a doña Zulma Anglada Gerena, por su excelente desempeño como Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc., en ocasión de celebrar la

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "estas" y sustituir por "éstas".

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar "un" y sustituir por "su".

Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2249, titulada:

"Para reafirmar de forma enérgica y decidida el repudio del pueblo de Puerto Ruico a las acciones del gobierno de Cuba dirigidas a continuar la represión contra los opositores políticos y los atentados contra la libertad de prensa y el periodismo independiente."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 3, tachar "periodismo" y sustituir por "periodismo".

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, línea 3, tachar "periodismo" y sustituir por "periodismo". Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "Antunez" y sustituir por "Antúnez".

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, los miembros de este Cuerpo siempre hemos sido defensores de la libertad de prensa y de los derechos humanos. La reciente expresión que adoptáramos, unánime, con el paso de un buque que amenazaba la vida, no tan sólo de los puertorriqueños, sino de nuestros hermanos y hermanas caribeños, basado en los derechos humanos que nos asisten, fue una expresión demostrativa de que estamos dispuestos a unirnos y a pronunciarnos cuando ocurren atentados a esos derechos humanos y en este caso específico también de la libertad de prensa.

Recientemente, varios disidentes en la República de Cuba han sido arrestados y procesados por el simple hecho de disentir con el gobierno de turno. De igual manera, intelectuales que son conocidos por su simpatía hacia el régimen de Fidel Castro, han expresado su rechazo a esta ola de represión que se ha desatado en Cuba, y me refiero a personas como Manuel Vázquez Montalbán, que acaba de publicar un libro titulado "Y Dios entró en La Habana", en defensa del régimen cubano, o que escribió un libro titulado "Y Dios entró en La Habana" que defiende el régimen de Fidel Castro.

Esta persona escribió recientemente un artículo donde expresaba su objeción a la opresión que han sido víctimas un grupo de disidentes y también periodistas que han intentado informar sobre el

proceso a puerta cerrada, proceso judicial que se sigue contra los disidentes cubanos. Los disidentes cubanos son: Marta Beatriz Roque Cabello, del Instituto Cubano de Economistas Independientes; Vladimiro Roca Antúnez, del Partido Social Demócrata; René Gómez Manzano, de la Corriente Agramontista, y Félix Bonné Carcassés, de la Corriente Cívica Cubana; todos miembros del grupo de trabajo de la disidencia interna que fueron encarcelados el 17 de junio del '97 por firmar un documento titulado: "La Patria es de todos" y darlo a la publicidad en La Habana y en otras ciudades del Hemisferio Occidental.

Creemos que es necesario que hagamos una expresión como hemos hecho en tantas otras ocasiones cuando se ha atentado contra la libertad de derechos humanos y libertad de prensa.

Es por eso, señor Presidente, que solicitamos que este Cuerpo se pronuncie votando afirmativamente sobre esta medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 3, tachar "periodismo" y sustituir por "periodismo".

Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1075.

INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto del Senado 1075, titulado:

"Para enmendar el Artículo 30; derogar y adicionar un nuevo Artículo 33 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a fin de establecer un mecanismo de sanciones pecuniarias por faltas a las leyes y reglamentos sanitarios y permitir el reembolso al erario público por los costos concernientes a inspecciones o reinspecciones llevadas a cabo por el Departamento de Salud o sus funcionarios autorizados en Puerto Rico."

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 5;

antes del punto (.) insertar ", y para establecer otras penalidades".

En el Texto:

Página 2, línea 19;

Página 3, línea 2;

Página 3, línea 6;

Página 3, línea 14;

Página 3, línea 15;

Página 3, línea 16;

Página 3, línea 21;

Página 3, líneas 22 y 23;

Respetuosamente sometido,

luego de "vez" eliminar "de".

eliminar "el cobro de veinticinco (25) dólares " y sustituir por "mediante reglamentación al efecto, el importe de los derechos".

eliminar "artículo" y sustituir por "Artículo".

luego de "fuera" insertar "podrá".

luego de "meses" insertar "o" y luego de "multa" insertar "no" y eliminar "impuesta de restitución;".

luego del punto insertar "En adición a las penas impuestas por el Tribunal impondrá pena de restitución.".

luego de "nuevamente" insertar "en violaciones".

eliminar "incurrirá en delito grave y sentenciado que fuera una violación".

Por el Senado

(Fdo.)

Norma Carranza De León

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)

Francisco González Rodríguez

(Fdo.)

Mercedes Otero de Ramos

(Fdo.)

Rubén Berríos Martínez

Por la Cámara de Representantes

(Fdo.)

Luis Aramburu Díaz

(Fdo.)

Epifanio Jiménez Cruz

(Fdo.)

Augusto Sánchez Fuentes

(Fdo.)

Rafael García Colón

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración un informe del Comité de Conferencia, constituido para entender en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 1075, vamos a solicitar la aprobación de este Informe de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Ramón Luis Rivera Cruz, radicó una moción después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, en la misma se felicita al Equipo de Baloncesto de la Liga Puertorriqueña, Los Peregrinos de Hormigueros, por haber obtenido el campeonato de la Liga, venciendo el Equipo de Manatí, el pasado 28 de febrero. Vamos a solicitar que esta moción se incluya en la Relación de Mociónes del Orden de los Asuntos del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: No tenemos ninguna objeción a la distinguida moción del compañero Ramón Luis Rivera, pero ya habíamos aprobado una en esta semana pasada a los Peregrinos, así que no tenemos, si quieren enviarle otra, con mucho cariño la aceptamos allá en el Oeste. No tenemos ninguna objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo le extienda la más cordial felicitación al equipo de Baloncesto de la Liga Puertorriqueña, Los Peregrinos de Hormigueros. Dicho equipo ganó el Campeonato de la Liga, venciendo al equipo de Los Atenienses de Manatí 72 a 69 en el séptimo y decisivo partido celebrado el 28 de febrero de 1999, en la Cancha Pedro Hernández, del pueblo de Quebradillas.

La final de este Torneo mostró dos equipos campeones, con un gran calibre y de jugadores excelentes. Sin embargo, el deseo de ganar su primer torneo llevó a Los Peregrinos a luchar aguerridamente y sin tregua para Los Atenienses. Por estoy hoy, son Campeones de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto, el buen trabajo y su compromiso con el deporte rindió los frutos esperados al nuevo Campeón.

Nos sentimos muy honrados al reconocer los esfuerzos y triunfos de este equipo y deseamos alentar a este grupo para que continúe cosechando triunfos en el futuro.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, al Municipio de Hormigueros para que mediante su Administración de Deportes se le haga entrega al equipo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión del Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido los trabajos programados para el día de hoy, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1475, Proyecto del Senado 1546; Sustitutivo a los Proyectos del Senado 659 y 987; Proyecto de la Cámara 1971, Proyecto de la Cámara 2240; Resolución Conjunta de la Cámara 2144, Resolución Conjunta de la Cámara 2145, Resolución Conjunta de la Cámara 2192, Resolución Conjunta de la Cámara 2160, Resolución Conjunta de la Cámara 2204; Resolución Conjunta del Senado 1315, Resolución Conjunta del Senado 1317, Resolución Conjunta del Senado 1360, Resolución Conjunta del Senado 1361, Resolución Conjunta del Senado 1362; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1075; Resolución del Senado 2239, Resolución del Senado 2245, Resolución del Senado 2246, Resolución del Senado 2247, Resolución del Senado 2248, Resolución del Senado 2249; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término a los compañeros Navas De León y Marrero Pérez.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz para que se forme un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por él y que se permita votar en primer lugar a los Senadores que han sido mencionados por él, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Procedase con el Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia del P. del S. 1075

P. del S. 1475

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1.2; enmendar el Artículo 3.1; enmendar los Artículos 7.2; 8.1; y 8.2; enmendar el inciso (j) del Artículo 15.4; enmendar el inciso (e) del Artículo 17.1; enmendar el inciso (c) del Artículo 18.0; enmendar el Artículo 35.1; enmendar el Artículo 35.2; el inciso (b) del Artículo 35.4; y el Artículo 35.5 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición del término "cooperativa"; establecer nuevos principios cooperativos; disponer que para el socio ejercer su derecho al voto debe estar al día en sus cuotas; que la solicitud de inscripción de libros sea dirigida a la Junta de Directores; que la Junta de Directores en un plazo no mayor de noventa (90) días cubra el puesto de su principal funcionario ejecutivo; establecer los términos de los miembros del Comité de Educación; autorizar al administrador o gerente a contratar empleados; disponer prohibición para empleados y socios por razón de conflictos de intereses, y quiénes serán socios originales; establecer qué derechos del socio original pueden ejercitarse con mandato expreso; establecer que será considerado como conducta indebida por parte del socio de una cooperativa de vivienda quien no cumpla con el contrato de vivienda; y que las

determinaciones de la Junta deberán notificarse al socio en un plazo no menor de diez (10) días a partir de la toma de la decisión.”

P. del S. 1546

“Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 17 de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra literaria de Julia de Burgos.”

Sustitutivo al P. del S. 659 y 987

“Para enmendar la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, que crea la "Junta Examinadora de Especialistas en Belleza", a fin de crear la "Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la Belleza y la Estética", bajo la jurisdicción del Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer la composición de la Junta, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; autorizar la Junta expedir, renovar, suspender y cancelar licencias; aumentar a dieciocho (18) la edad requerida para poder desempeñarse como profesional en el campo de la belleza y la estética, aumentar el número de horas de estudio y grado escolar requeridos para obtener licencia acreditativa para la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de la profesión, eliminar la licencia vitalicia; establecer los requisitos de educación continuada; facultar a la Junta a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor esta Ley; y fijar penalidades.”

R. C. del S. 1315

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayaguez y al Departamento de Salud, Región de Mayaguez la cantidad de tres mil cincuenta (3,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1317

“Para asignar al Gobierno Municipal de Aguada la cantidad de veintiún mil quinientos (21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1360

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1361

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la Cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1362

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para gastos de funcionamiento y mejoras a las facilidades deportivas de la Asociación Recreativa Lomas y Mansiones de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2239

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del "Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce", a efectuarse del 19 al 21 de marzo de 1999, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio.”

R. del S. 2245

“Para expresar la más cálida felicitación a Su Eminencia Excelentísima FRANCOIS BACQUE, en ocasión de su visita pastoral a la Iglesia San José de la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999.”

R. del S. 2246

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy y su Oficina de Asuntos de la Mujer, con motivo de la celebración de reconocimiento a la **Mujer Camuyana** en la Semana de la Mujer, el viernes, 12 de marzo de 1999, a las 6:30 p.m., en el Teatro Germán Rosario de dicho municipio.”

R. del S. 2247

“Para ofrecer nuestro reconocimiento al Concilio Caribe de las Niñas Escuchas, en ocasión de celebrarse, del 7 al 13 de marzo de 1999, la Semana de las Niñas Escuchas, y especialmente la celebración del "Día de la Ciudadanía", a efectuarse el 12 de marzo del año en curso.”

R. del S. 2248

“Para felicitar a Doña Zulma Anglada Gerena por un excelente desempeño como Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc., en ocasión de celebrar la Semana de la Mujer en Puerto Rico y por ser digno ejemplo del liderato que caracteriza a la mujer puertorriqueña.”

R. del S. 2249

“Para reafirmar de forma enérgica y decidida el repudio del pueblo de Puerto Rico a las acciones del gobierno de Cuba dirigidas a continuar la represión contra los opositores políticos y los atentados contra la libertad de prensa y el periodismo independiente.”

P. de la C. 1971

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto

Rico", a los fines de aumentar las dietas de los integrantes de la Junta Hípica de Puerto Rico, y de autorizar a la Junta a efectuar sesiones o reuniones fuera de San Juan percibiendo la dieta correspondiente."

P. de la C. 2240

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, a los fines de extender el término para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, presente a la Asamblea Legislativa el informe sobre posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros y para adicionar a dicho informe una evaluación sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores."

R. C. de la C. 2144

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la cancha bajo techo de la Escuela José Emilio Lugo del Municipio de Adjuntas, como **Cancha Víctor I. Lugo Sepúlveda.**"

R. C. de la C. 2145

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine el coliseo del Municipio de Adjuntas, como **Coliseo Fernando L. Báez Cruz.**"

R. C. de la C. 2160

"Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996; para la reconstrucción del parque Arturo "Bify" Meléndez en un estadio de Pequeñas Ligas y un parque de softball; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2204

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 757 de 24 de diciembre de 1998, a los fines de permitir la transferencia de fondos para actividades benéficas y aportaciones a instituciones de bienestar social para actividades benéficas, culturales y deportivas."

R. C. de la C. 2192

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine la nueva escuela elemental de Villa Seral en el Municipio de Lares, con el nombre de **Daniel Vélez Soto.**"

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1475 y 1546; el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 659 y 987; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1317; 1360 y 1362; las Resoluciones del Senado 2239; 2246; 2247; 2248 y 2245; el Proyecto de la Cámara 2240; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2144; 2145; 2160 y 2204, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total27

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1315 y 1361; la Resolución del Senado 2249; el Proyecto de la Cámara 1971 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2192, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total1

El Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1075, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Kenneth McClintock Hernández.

Total1

SR. PRESIDENTE: Conforme a la Votación Final, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2246

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy y su Oficina de Asuntos de la Mujer, con motivo de la celebración de reconocimiento a la Mujer Camuyana en la Semana de la Mujer, el viernes, 12 de marzo de 1999, a las 6:30 PM, en el Teatro Germán Rosario de dicho municipio."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2247

Por la señora Arce Ferrer:

"Para ofrecer nuestro reconocimiento al Concilio Caribe de las Niñas Escuchas, en ocasión de celebrarse, del 7 al 13 de marzo de 1999, la Semana de las Niñas Escuchas y especialmente la celebración del "Día de la Ciudadanía", a efectuarse el 12 de marzo del año en curso."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2248

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar a Doña Zulma Anglada Gerena por un excelente desempeño como Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc. en ocasión de celebrar la semana de la Mujer en Puerto Rico y por ser digno ejemplo del liderato que caracteriza a la mujer puertorriqueña."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2249

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para reafirmar de forma enérgica y decidida el repudio del pueblo de Puerto Rico a las acciones del gobierno de Cuba dirigidas a continuar la represión contra los opositores políticos y los atentados contra la libertad de prensa y el periodismo independiente."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2250

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para extender nuestra más cordial y sincera felicitación a la agrupación puertorriqueña de música tropical GrupoManía, cuyos integrantes han deleitado a nuestra familia puertorriqueña con sus ritmos y

dedicación, por el merecido éxito que han obtenido y su digna representación de la clase musical puertorriqueña."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2251

Por el señor Santini Padilla:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico la realización de un estudio sobre la situación de los graduados de facultades de derecho reconocidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y que no han aprobado el examen de reválida o que nunca han tomado dicho examen."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes dos comunicaciones, solicitando el consentimiento para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. de la C. 1063 y 2053, con el fin de reconsiderarlos.

De la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en el día de hoy se acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedirle al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 2053 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1063, con el fin de reconsiderarlas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor presidente, hay una comunicación de la Cámara solicitando el consentimiento del Senado para pedirle al Gobernador la devolución de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1063 y 2053, para que se conceda la autorización y consentimiento pedido por la Cámara para ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Consciente el Senado de la solicitud de la Cámara.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración de la primera Relación de Proyectos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente primera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, según enmendada, a moción de la señora Lebrón Vda. de Rivera:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1569

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar los Artículos 39.030 y 39.100 de, y adicionar el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de regular los programas de anualidades de organizaciones caritativas."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1570

Por el señor Fas Alzamora:

"Para adicionar los incisos (k) y (l) reenumerar los incisos (k), (l), (m) y (n) como los incisos (m), (n), (o) y (p) del Artículo 1 y enmendar los Artículos 2, 3, 6, 9 y 12 de la Ley Núm. 25, de 25 de septiembre de 1983, a los fines de establecer como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada la presentación de un certificado de examen oral."

(EDUCACION Y CULTURA; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1571

Por el señor Peña Clos:

"Para enmendar el Artículo 247 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de disponer que la mayor edad empieza a los dieciocho años cumplidos."

(COMISION CONJUNTA PERMANENTE PARA LA REVISION Y REFORMA DEL CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO DE 1930)

P. del S. 1572

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 a los efectos de establecer que las cuotas por concepto del establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1573

Por el señor Iglesia Suárez:

"Para reglamentar el uso y volumen permitido en los sistemas de música de los automóviles."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1574

Por el señor Dávila López:

"Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, a los fines de prohibir a toda persona que trabaje para una agencia de seguridad en calidad de guardia de seguridad el utilizar uniformes o insignias que en cuanto a su color y combinación de prendas exteriores sean iguales o similares a los que usan los miembros de la Policía Municipal y clarificar su contenido."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1575

Por el señor Dávila López:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 93 de 27 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Reciprocidad", a fin de incluir a las empresas privadas que tengan establecido sistemas de retiro a sus empleados, para que estos acrediten todos los servicios prestados en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuando el peticionario haya prestado diez (10) años o más de servicio a dicha empresa o corporación."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1576

Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el inciso (ñ) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de disponer específicamente entre los deberes y facultades de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo coordinar con la Administración de Corrección y la Oficina de Administración de los Tribunales y proveer trabajo a las personas desempleadas que buscan ingreso a la fuerza laboral sin éxito, sentenciadas en casos de pago de pensión alimentaria, o con pena de servicios a la comunidad en convicción por delito menos grave."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE LO JURIDICO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1577

Por la señora Carranza De León:

"Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la Educación en Salud."
(EDUCACION Y CULTURA; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1468

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para completar el proceso de permisología para la adquisición de los terrenos que comprenden las sucesiones Kuilan, Dávila Díaz y Morán de la Comunidad Cortés del Barrio Bajura Afuera de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*R. C. del S. 1469

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Cios, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar la Sección 12 de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de junio de 1997, la cual crea la Comisión del Centenario '98, a fin de disponer que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1999."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. del S. 1470

Por el señor Ramos Olivera:

"Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para la pavimentación y mejoras de caminos y carreteras municipales y estatales, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. con. del S. 47

Por el señor Berríos Martínez:

"Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Hon. William J. Clinton, que ejerza la excarcelación de quince (15) puertorriqueños que cumplen actualmente sentencias en cárceles norteamericanas."

(REGLAS Y CALENDARIO)

***ADMINISTRACION**

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2239

Por la señora Arce de Ferrer y el señor Pagán González:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento al Municipio de Las Marías, con motivo de la celebración del "Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce", a efectuarse del 19 al 21 de marzo de 1999, en la Plaza de Recreo San Carlos de dicho municipio."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2240

Por la señora Arce Ferrer y los señores Rodríguez Colón y Marrero Pérez:

"Para expresar el reconocimiento a Lysis M. Rosa (Sector de Alimentos), Celia Aristy (Sector de Servicios), Lcda. Elba Irlanda (Sector Gasolinero), Wanda de los Reyes (Sector Industrial Pequeño), Myriam Brignoni (Sector Automotriz), Amalia Marzán (Sector Agrícola) y Nydia Renta (Sector Mueblera), con motivo de ser galardonadas con el premio "Empresaria del Año 1999", el 11 de marzo de 1999, a las 10:30 AM, en el Salón Ponce de León del Hotel Condado Plaza en San Juan."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2241

Por las señoras Otero de Ramos, Lebrón Vda. de Rivera y el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que lleve a cabo una investigación respecto a la implantación del Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo"."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2242

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales que lleven a cabo una investigación, respecto a las Unidades de Detención de la Administración de Instituciones Juveniles, particularmente en Ponce, así como a las estadísticas desde el presente retroactivo al 1989 sobre las órdenes de detención de menores transgresores pendientes y cumplimentadas."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2243

Por los señores McClintock Hernández y Rodríguez Colón:

"Para felicitar a Ballet Concierto de Puerto Rico con motivo de cumplir dos décadas de excelencia de aportación al quehacer cultural de las artes en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2244

Por el señor Berríos Martínez:

"Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del veterano y Recursos Humanos del Senado a que investigue las cesantías de empleados en el Hotel Caribe Hilton a raíz de un programa de remodelación de la hospedería, su impacto en la industria turística y como esta situación podría propiciar esta práctica en otros patronos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2245

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para expresar la más cálida felicitación al Senado de Puerto Rico, a Su Eminencia Excelentísima FRANCOIS BACQUE, en ocasión de su visita pastoral a la Iglesia San José de la ciudad de Luquillo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1999."

(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, en la primera Relación de proyectos se da cuenta del Proyecto del Senado 1574, radicado por el compañero senador Dávila López, en la misma se informa que ha sido referido a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales. Vamos a solicitar, señor Presidente, que en sustitución de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales se refiera a la Comisión de Seguridad Pública y en segunda instancia a la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 11 de marzo de 1999, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para efectos de lectura, y luego a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), para comenzar la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 11 de marzo, a las once y treinta (11:30), a los propósitos de lectura, iniciando los trabajos a la una y treinta (1:30).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
8 DE MARZO DE 1999**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 1475	1560 - 1561
PS 1546	1561
Sustitutivo PS 659 y 987	1561 - 1562
PC 1971	1562 - 1563
PC 2240	1563
RCC 2144	1563
RCC 2145	1563 - 1564
RCC 2192	1564
RCC 2160	1564
RCC 2144	1565
RCC 2145	1565
RCC 2204	1565
RCS 1315	1565 - 1566
RCS 1317	1566
RCS 1360	1566 - 1567
RCS 1361	1567
RCS 1362	1567
Informe Final RS 1268	1567 - 1575
Informe Final RS 1268	1575 - 1579

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RS 2239	1579 - 1580
RS 2245	1580
RS 2246	1580 - 1581
RS 2247	1581
RS 2248	1581 - 1582
RS 2249	1582 - 1583
Informe de Conferencia PS 1075	1583 - 1584